



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

10700 APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRECIOS PÚBLICOS PARA EL 2024, SEGÚN ACUERDO PLENARIO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

EDICTO

APROBACIÓN MODIFICACIÓN EN ACUERDOS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL 2024, SEGÚN ACUERDO PLENARIO CELEBRADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

El Pleno del Ayuntamiento de Alcoy, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2024, ha aprobado acuerdos relativos a la modificación de los siguientes Precios Públicos :

- Precio Público por la utilización de instalaciones deportivas municipales de carácter general y servicios deportivos
- Precio Publico por la asistencia a espectáculos de artes escénicas, musicales o de actividades en general que organiza el área de cultura, y de la cesión de locales, instalaciones, equipos y recursos públicos del Teatro Calderón y Teatro Principal
- Precio Público por la venta de artículos turístico-culturales y visitas guiadas y aperturas de edificios y espacios municipales para la realización de actividades y visitas guiadas.
- Precio Público por la Prestación de servicios y cesión de uso de espacios en el Ágora (mercado de San Mateo) "Agora Emprenedors"y "Agora Oberta"
- Precio Público complejo deportivo municipal "Eduardo Latorre"
- Precio Público por la inscripción y asistencia a cursos organizados por el gabinete de normalización lingüística del Ayuntamiento de Alcoy
- Precio Público por la prestación del servicio de enseñanza y participación en las actividades de la Escuela Municipal de Teatro
- Precio Público por la prestación de los servicios de visita guiada a las instalaciones del Canyet.
- Precio Público por la utilización privada de la Biotrituradora



MODIFICACIÓ DEL PREU PÚBLIC PER LA UTILITZACIÓ D'INSTAL·LACIONS ESPORTIVES MUNICIPALS DE CARÀCTER GENERAL I SERVEIS ESPORTIUS

Artículo 5º.-

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada una de las modalidades de utilización de las instalaciones deportivas municipales. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

1.- PERSONAS ABONADAS A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES CON CARNÉ DE TEMPORADA DEPORTIVA.

1.1 Definición

Tiene la condición de abonada toda persona, residente o no en el Municipio de Alcoi que habiendo formalizado la solicitud de alta, esté en posesión del carné expedido por el Departamento de Deportes y se halle al corriente en el pago de la cuota correspondiente a la temporada deportiva en curso.

Este carné es el soporte mediante el cual se acredita la condición de persona abonada siendo este documento personal e intransferible.

1.2 Derechos de las personas abonadas

Las personas con carné de abonado gozarán de los siguientes derechos durante la temporada deportiva comprendida entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto.

Acceso mediante la presentación obligatoria del carné de abonado a las Instalaciones Deportivas Municipales que tengan establecido precio público.

La utilización de la pista de atletismo, sala de artes marciales, sala multiusos, galería de tiro con arco, rocódromo, pistas polideportivas, campos de fútbol y pabellones municipales siempre que los usuarios pertenezcan a clubes y/o entidades deportivas que participen en competiciones de carácter oficial organizadas por las correspondientes Federaciones deportivas, o en su caso participen en competiciones de ámbito local o comarcal reconocidas por el Ayuntamiento y que aun no teniendo carácter oficial son organizadas por Asociaciones legalmente constituidas. En el caso de campos de fútbol, pistas y pabellones esta utilización quedará limitada a los encuentros y entrenamientos oficiales. Cualquier otra utilización por entidades o particulares deberá ser autorizada expresamente por la Concejalía de Deportes que valorará si no debe liquidar el precio público que corresponda.

La reducción en el precio público de determinadas instalaciones deportivas como pistas de tenis, pistas de padel y sala de musculación.

La gratuidad en la matrícula para el alta como abonado de las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal "Eduardo Latorre".

La reducción en la cuota de determinados precios públicos del Complejo Deportivo Municipal "Eduardo Latorre".

La utilización de vestuarios y duchas, así como aquellos otros servicios, de acuerdo a normativas en particular, que pueda considerar la Concejalía de Deportes y que en su momento anuncie oportunamente.



1.3 Modalidades de carné de abonado

MODALIDAD A – Abonado/a de 18 años en adelante. Se considerarán como tales aquellos usuarios que aun no habiendo cumplido los 18 años, alcanzan esta edad durante el año de expedición del carné que comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

MODALIDAD B – Abonado/a menor de 14 a 17 años. Se considerarán como tales aquellos usuarios que no hayan alcanzado la edad de 18 años, ni los cumplan durante el año de expedición del carné considerado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

MODALIDAD C – Abonado/a jubilado/a, pensionista o mayor de 64 años.

MODALIDAD D – Abonado/a persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%.

MODALIDAD E – Abonado/a familias numerosas, monoparentales y personas desempleadas.

MODALIDAD F – Abonado/a que disponga del carné joven actualizado expedido por el órgano competente.

Los deportistas menores de 14 años que deseen utilizar las instalaciones deportivas municipales tendrán acceso gratuito, pero siempre deberán ir acompañados de una persona mayor de edad, o en su caso formando parte de un equipo perteneciente a una entidad deportiva que previamente habrá solicitado la utilización de la instalación deportiva figurando un responsable del equipo (entrenador, monitor, etc.)

1.4 Altas de las personas abonadas.

Las personas deberán formalizar su alta como abonado en las oficinas del Departamento de Deportes, sitas en la Avenida Juan Gil-Albert número 6, y presentarán en cada caso la documentación requerida.

Para solicitar la inscripción como abonado y poder acogerse a las diferentes modalidades en función de la situación personal (familias numerosas, desempleados, familias monoparentales, discapacitados, jubilados, pensionistas o mayores de 64 años), se deberá aportar la siguiente documentación:

1º.- Fotocopia compulsada del documento de reconocimiento del derecho a la pensión expedido por el órgano competente del Ministerio de Ocupación y Seguridad Social.

2º.- Fotocopia compulsada del certificado acreditativo de la situación de desocupación vigente en la fecha de formalización de la inscripción expedido por el Servicio Valenciano de Ocupación y Formación (SERVEF). Este documento será requerido debidamente actualizado en el momento que se produzca, si es el caso, la renovación del carné de abonado. Además se deberá acreditar mediante la presentación de la última declaración del I.R.P.F. del interesado y de todos los miembros de su unidad familiar que el volumen total de ingresos anuales, si los hubiera, es inferior al establecido por Ley como límite para determinar la obligación de presentar declaración del I.R.P.F.

3º.- Fotocopia compulsada de certificado acreditativo del grado de minusvalía expedido por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados de la Consellería competente con razón de la materia o del certificado de reconocimiento de la incapacidad permanente total o absoluta expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.



4º.- Documento carné o Título de Familia monoparental expedido por la Generalitat Valenciana.

5º.- Informe de la Jefatura del Departamento Municipal de Servicios Sociales en que se justifique que la realización de la actividad constituye una medida terapéutica necesaria en el programa de ayuda, rehabilitación o reinserción, y se proponga, ateniendo a la situación económica de la persona beneficiaria del programa, la inscripción en la actividad con aplicación de la tarifa reducida establecida al efecto.

6º.- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa vigente a la fecha de inicio de la actividad.

En el caso de que concurran en la misma persona más de una circunstancia o situaciones indicadas anteriormente, las reducciones no son acumulables.

Las tarifas de abonados son las siguientes:

ABONADO/A MODALIDAD A temporada del 1 de septiembre al 31 de agosto (a partir de 18 años).	57,75 €
ABONADO/A MODALIDAD B temporada del 1 de septiembre al 31 de agosto (MENORES DE 14 a 17 AÑOS)	0,00 €
ABONADO/A MODALIDAD C temporada del 1 de septiembre al 31 de agosto (jubilados, pensionistas, mayores de 64 años)	17,35 €
ABONADO/A MODALIDAD D temporada del 1 de septiembre al 31 de agosto (personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%).	0,00 €
ABONADO/A MODALIDAD E temporada del 1 de septiembre al 31 de agosto (a partir de 18 años) personas que presenten el título de familia numerosa, monoparentales, y personas desempleadas	47,25€
ABONADO/A MODALIDAD F temporada del 1 de septiembre al 31 de agosto (personas con carné jove, actualizado en el momento del alta o renovación)	47,25€

El precio del carné de abonado es para toda la temporada, sin que haya derecho a reducción del mismo en función de la fecha en que se adquiera, con la excepción del carné abonado con bonificación expedido durante el periodo del 1 de marzo al 31 de agosto de cada anualidad.

1.5 Bonificaciones

Cuando una persona mayor de 18 años formalice el alta del carné de abonado a partir del 1 de marzo y con una duración hasta el 31 de agosto de cada anualidad, se aplicarán las siguientes tarifas:



ABONADO/A MODALIDAD A (a partir de 18 años)	28,90 €
ABONADO/A MODALIDAD E (a partir de 18 años), con título de familia numerosa, monoparentales y personas desempleadas,	23,65 €
ABONADO/A MODALIDAD F (a partir de 18 años), con carné Jove actualizado en el momento del alta o renovación	23,65 €

Las instalaciones deportivas municipales que pueden ser utilizadas con el carné de abonado, o en su caso liquidando el precio público complementario son las que figuran en el **ANEXO I** de la presente Ordenanza Municipal

2.- CUOTA PARA EQUIPOS PERTENECIENTES A ENTIDADES DEPORTIVAS QUE UTILIZAN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE UNA TEMPORADA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE Y EL 31 DE AGOSTO DE CADA PERIODO ANUAL

2.1 Definición

Se establece una cuota por cada equipo de cada una de las entidades que participan en competiciones de ámbito federado, o en su caso de Ligas de carácter local y/o comarcal, organizadas por asociaciones o entidades legalmente constituidas. Se trata de competiciones de carácter regular y que comprenden una temporada deportiva que transcurre entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto de cada anualidad deportiva.

2.2 Derechos de los equipos

Todos los/as deportistas pertenecientes a estos equipos, podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales necesarias para la realización de los entrenamientos, competiciones oficiales y cualquier otra competición de carácter no oficial, que haya sido solicitada y aprobada por el Departamento de Deportes. La utilización de estas instalaciones deportivas serán exclusivamente pistas polideportivas, campos de fútbol y pabellones. Asimismo podrán hacer uso de vestuarios y duchas,

2.3 Procedimiento de ALTA de los equipos pertenecientes a las entidades deportivas

Las entidades con personalidad jurídica propia que participen en competiciones de carácter federado organizadas por las Federaciones deportivas, deberán solicitar al Departamento de Deportes el ALTA de los equipos, indicando la modalidad deportiva y la competición donde participan.

El resto de entidades o asociaciones que organicen Ligas de ámbito exclusivamente local y/o comarcal (baloncesto, fútbol veteranos, fútbol sala, etc.), deberán solicitar al Departamento de Deportes el ALTA de los equipos inscritos en sus competiciones indicando la modalidad deportiva.



Las tarifas que deben liquidar cada equipo en función de la modalidad deportiva que practican son:

MODALIDAD DEPORTIVA	CUOTA EQUIPO
FÚTBOL SALA LIGA COMARCAL	404,25 €
FÚTBOL 11 SENIOR LIGA LOCAL F.F.C.V.	750,75 €
FUTBOL 7 VETERANOS LIGA COMARCAL	519,75 €
BALONCESTO LIGA LOCAL	404,25 €
BALONCESTO FEDERADO	404,25 €
HOCKEY SOBRE PATINES	404,25 €
FUTBOL SALA LIGAS FEDERADAS	404,25 €
FÚTBOL 11 LIGAS FEDERADAS F.F.C.V.	750,75 €
RUGBY	750,75 €
OTROS DEPORTES DE SALA: VOLEIBOL, BALONMANO, ETC.	404,25 €

2.4 Procedimiento de liquidación de la cuota.

Estarán obligados al pago de esta cuota todos los equipos que tenga un mínimo del 75% sus componentes mayores de edad, o en su caso que cumplan los 18 años con anterioridad al 31 de diciembre de cada anualidad.

La cuota correspondiente a cada equipo deberá abonarse en las oficinas del Departamento de Deportes mediante liquidación previa, bien a través de ingreso en entidad financiera colaboradora, o por el procedimiento de pago por datáfono.

Los plazos establecidos de pago son los siguientes:

Opción 1ª – Pago de la cuota completa. Se podrá liquidar durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de octubre de cada anualidad.

Opción 2ª – Pago fraccionado. El primer pago que corresponderá al 25% de la cuota, deberá realizarse entre el 1 de septiembre y el 15 de octubre de cada anualidad. El segundo plazo correspondiente al 75% restante, deberá liquidarse con anterioridad al 15 de diciembre.

Para aquellas entidades sin personalidad jurídica propia, el importe a liquidar de cada equipo será ingresado por la Asociación o entidad, organizadora de la competición donde participe, pudiéndose acoger esta asociación a una de las opciones de pago que se indican.

El incumplimiento de pago de los importes correspondientes de acuerdo a los plazos establecidos, supondrá la pérdida del derecho a la utilización de la instalación deportiva por parte del equipo que haya generado el impago, perdiendo todos los derechos adquiridos, hasta tanto en cuanto, no regularice la situación de deuda tributaria.

2.5 Cuota complementaria para la utilización del resto de instalaciones deportivas municipales.

Los/as deportistas que pertenezcan a los equipos de entidades deportivas que haya liquidado esta cuota, podrán acogerse a la posibilidad de formalizar el pago de una



cuota complementaria por importe de 10,50 euros, mediante la cual podrán acceder a la utilización del resto de instalaciones deportivas municipales beneficiándose de las ventajas y descuentos que tiene cualquier abonado/a de carácter individual de estas instalaciones.

Para la expedición del correspondiente abono, deberá acreditar documentalmente la pertenencia a la entidad deportiva, y tramitar el ALTA y PAGO en las oficinas del Departamento de Deportes.

Esta propuesta, después de su aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procederá a su aplicación.

3. UTILIZACIÓN DE LA SALA DE MUSCULACIÓN

ABONADOS/AS MODALIDAD A, E y F (a partir de 18 años):	
CUOTA MENSUAL	19,00 €
BONO TRIMESTRAL	42,00 €
BONO ANUAL	115,50 €
ABONADOS/AS MODALIDAD B y C (menores de 14 a 17 años inclusive, jubilados/as, pensionistas y mayores de 64 años)	
CUOTA MENSUAL	10,50 €
BONO TRIMESTRAL	21,00 €
BONO ANUAL	73,50 €
ABONADOS/AS MODALIDAD D (personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%)	
CUOTA UTILIZACIÓN	0,00 €
NO ABONADOS/AS (a partir de 18 años)	
CUOTA MENSUAL	63,00 €
NO ABONADOS/AS (menores de 14 a 17 años inclusive, jubilados/as, pensionistas y mayores de 64 años)	
CUOTA MENSUAL	17,85 €

() Para la utilización de la sala de musculación por abonados de la modalidad B (14 a 17 años), se deberá contar con la autorización del padre, madre o representante legal del deportista. Este documento se tramitará en las oficinas del Departamento de Deportes. La utilización de la sala de musculación para menores podrá regularse por franjas horarias siempre que el número de usuarios/as supere el aforo máximo permitido.*



4.- UTILIZACIÓN DE PABELLONES DEPORTIVOS

Concepto	
Para entidades cuyos deportistas tengan el carné de abonado/a modalidades A, B, C, D, E ó F que participen en competiciones federadas de categoría provincial, autonómica o nacional, la utilización de los pabellones para entrenamientos, competiciones oficiales, torneos u otras actividades reconocidas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy, será gratuita siempre dependiendo de la disponibilidad de instalaciones (el periodo de aplicación será del 1 de septiembre al 31 de agosto – temporada deportiva)	0,00 €
Para entidades cuyos deportistas tengan el carné de abonado/a modalidades A, B, C, D, E ó F y que disputen sus encuentros oficiales correspondientes a ligas o competiciones regulares no federadas organizadas por Asociaciones o Entidades legalmente constituidas que estén reconocidas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy, o en su caso disputen torneos y/o otras actividades de carácter no oficial, la utilización será gratuita siempre dependiendo de la disponibilidad de instalaciones (el periodo de aplicación será del 1 de septiembre al 31 de agosto – temporada deportiva)	0,00 €
Para entidades cuyos/as deportistas tengan menos de 18 años y que realicen encuentros, torneos, entrenamientos, etc , la utilización será gratuita siempre dependiendo de la disponibilidad de instalaciones. (El periodo de aplicación será del 1 de septiembre al 31 de agosto – temporada deportiva)	0,00 €
El resto de entidades, asociaciones o particulares que utilicen los pabellones, los precios serán:	
ABONADOS/AS MODALIDADES A, C, D, E ó F, por hora de utilización	42,00 €
NO ABONADOS/AS, por hora de utilización	70,35 €
Cuando el Pabellón A sea utilizado por dos o tres entidades, dividiendo la pista por separación de cortinas en dos o tres espacios deportivos, se liquidará del siguiente modo:	
ABONADOS/AS MODALIDADES A, C, D, E ó F, 1/3 pista pabellón, hora utilización	31,50 €
NO ABONADOS/AS, 1/3 pista pabellón, hora utilización	42,00 €



Utilización de carácter extraordinario	
Para entidades o asociaciones que soliciten instalaciones para la realización de actividades deportivas como "Campus", Jornadas de Tecnificación, Cursos, etc., que no sean propias de su programación habitual que comprende los entrenamientos y participación en competiciones durante la temporada deportiva, y donde se exija a los participantes el pago de una inscripción, el precio de aplicación por hora será de:	10,50 €

5.- UTILIZACIÓN PISTAS POLIDEPORTIVAS NO CUBIERTAS Y CAMPOS DE FÚTBOL CON TERRENO DE JUEGO DE TIERRA

Para entidades cuyos/as deportistas tengan el carné de abonado/a modalidades A, B, C, D, E ó F que participen en competiciones federadas de categoría provincial, autonómica o nacional, la utilización de los pabellones para entrenamientos, competiciones oficiales, torneos u otras actividades reconocidas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy, será gratuita siempre dependiendo de la disponibilidad de instalaciones (el periodo de aplicación será del 1 de septiembre al 31 de agosto – temporada deportiva)	0,00 €
Para entidades cuyos/as deportistas tengan el carné de abonado/a modalidades A, B, C, D, E ó F y que disputen sus encuentros oficiales correspondientes a ligas o competiciones regulares no federadas organizadas por Asociaciones o Entidades legalmente constituidas que estén reconocidas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy, o en su caso disputen torneos y/o otras actividades de carácter no oficial, la utilización será gratuita siempre dependiendo de la disponibilidad de instalaciones (el periodo de aplicación será del 1 de septiembre al 31 de agosto – temporada deportiva)	0,00 €
Para entidades cuyos/as deportistas tengan menos de 18 años y que realicen encuentros, torneos, entrenamientos, etc. la utilización será gratuita siempre dependiendo de la disponibilidad de instalaciones. (El periodo de aplicación será del 1 de septiembre al 31 de agosto – temporada deportiva)	0,00 €

El resto de entidades, asociaciones o particulares que utilicen las pistas descubiertas o campos de tierra	
ABONADOS/AS MODALIDADES A, C, D, E ó F por hora de utilización sin iluminación	17,85 €



ABONADOS/AS MODALIDADES A, C, D, E ó F , por hora de utilización, con iluminación	50,00 €
NO ABONADOS/AS , por hora de utilización, sin iluminación	50,00 €
NO ABONADOS/AS , por hora de utilización, con iluminación.	79,80 €
Utilización de carácter extraordinario	
Para entidades o asociaciones que soliciten instalaciones deportivas para la realización de actividades deportivas como "campus", jornadas de tecnificación, cursos, etc., que no sean propias de su programación habitual que comprende los entrenamientos y participación en competiciones durante la temporada deportiva, y se exija a los participantes el pago de una inscripción, el precio de aplicación por hora será:	10,50 €

6.- CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL

Para entidades cuyos/as deportistas tengan el carné de abonado/a modalidades A, B, C, D, E ó F que participen en competiciones federadas de categoría provincial, autonómica o nacional, la utilización de los pabellones para entrenamientos, competiciones oficiales, torneos u otras actividades reconocidas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy, será gratuita siempre dependiendo de la disponibilidad de instalaciones (el periodo de aplicación será del 1 de septiembre al 31 de agosto – temporada deportiva)	0,00 €
Para entidades cuyos/as deportistas tengan el carné de abonado/a modalidades A, B, C, D, E ó F y que disputen sus encuentros oficiales correspondientes a ligas o competiciones regulares no federadas organizadas por Asociaciones o Entidades legalmente constituidas que estén reconocidas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy, o en su caso disputen torneos y/o otras actividades de carácter no oficial, la utilización será gratuita siempre dependiendo de la disponibilidad de instalaciones (el periodo de aplicación será del 1 de septiembre al 31 de agosto – temporada deportiva)	0,00 €
El resto de entidades, asociaciones o particulares que utilicen los campos de fútbol de césped artificial	
ABONADOS/AS MODALIDADES A, C, D, E ó F por hora de utilización (totalidad del campo)	32,55 €
ABONADOS/AS MODALIDADES A, C, D, E ó F por hora de utilización, por hora de utilización, sin iluminación (1/2 del campo)	25,20 €



ABONADOS/AS MODALIDADES A, C, D, E ó F por hora de utilización, por hora de utilización, con iluminación (totalidad del campo)	54,60 €
ABONADOS/AS MODALIDADES A, C, D, E ó F por hora de utilización, por hora de utilización, con iluminación (1/2 del campo)	37,80 €
NO ABONADOS/AS , por hora de utilización, sin iluminación (totalidad del campo)	54,60 €
NO ABONADOS/AS , por hora de utilización, sin iluminación (1/2 del campo)	46,20 €
NO ABONADOS/AS , por hora de utilización, con iluminación (totalidad del campo)	76,65 €
NO ABONADOS/AS , por hora de utilización, con iluminación (1/2 del campo)	59,85 €
Utilización de carácter extraordinario	
Para entidades o asociaciones que soliciten instalaciones para la realización de actividades deportivas como "campus", jornadas de tecnificación, cursos, etc., que no sean propias de su programación habitual que comprende los entrenamientos y participación en competiciones durante la temporada deportiva, y se exija a los participantes el pago de una inscripción, el precio de aplicación por hora será de:	10,50 €

7.- ROCÓDROMO

Concepto	
ABONADOS/AS MODALIDADES A, E ó F (a partir de 18 años): BONO ANUAL	23,10 €
ABONADOS/AS MODALIDAD D (jubilados, pensionistas y mayores de 65 años) BONO ANUAL	10,50 €
ABONADOS/AS MODALIDADES B ó C menores de 18 años y personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%)	0,00 €
ABONADOS/AS (a partir de 18 años) CUOTA UTILIZACIÓN DIARIA	12,60 €
ABONADOS/AS(jubilados, pensionistas y mayores de 64 años) CUOTA UTILIZACIÓN DIARIA	3,15 €

(*). Para la utilización de esta instalación deportiva será obligatorio estar en posesión de la licencia federativa, o en su caso tener concertada una Póliza de seguro.



8.- UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE PADEL

Precio utilización pista de padel por persona – una hora	
ABONADOS/AS MODALIDAD A, E ó F (a partir de 18 años), por una hora de pista sin iluminación.	1,40 €
ABONADOS/AS MODALIDAD B y C (menores de 14 a 17 años inclusive, jubilados/as, pensionistas y mayores de 65 años), por una hora de pista sin iluminación.	0,55 €
ABONADOS/AS MODALIDAD D personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%), por una hora de pista sin iluminación.	0,00 €
ABONADOS/AS MODALIDAD A, E ó F (a partir de 18 años), por una hora de pista con iluminación.	1,90 €
ABONADOS/AS MODALIDAD B y C (menores de 14 a 17 años inclusive, jubilados/as, pensionistas y mayores de 65 años), por una hora de pista con iluminación	0,80 €
ABONADOS/AS MODALIDAD D personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%), por una hora de pista.	0,00 €
NO ABONADOS/AS (a partir de 18 años), por una hora de pista, sin iluminación	2,75 €
NO ABONADOS/AS (menores de 14 a 17 años inclusive, jubilados/as, pensionistas y mayores de 64 años) por media hora de pista, sin iluminación.	1,60 €
NO ABONADOS/AS (a partir de 18 años), por una hora de pista, con iluminación	3,15 €
NO ABONADOS/AS (menores de 14 a 17 años inclusive jubilado/a, pensionista o mayor de 64 años), por media hora de pista, con iluminación.	2,10 €
BONOS (modalidad solo para personas con el carné de abonado Modalidades A, E ó F temporada deportiva mayores de 18 años)	
BONO de 20 usos pista / una hora / sin luz	22,05 €
BONO de 20 usos pista / una hora / con luz	29,40 €



9.- PISTAS DE TENIS

Precio utilización pista de tenis por persona – una hora	
ABONADOS/AS MODALIDAD A, E ó F (a partir de 18 años), por una hora de pista sin iluminación.	1,40 €
ABONADOS/AS MODALIDAD B y C (menores de 14 a 17 años, jubilados/as, pensionistas y mayores de 65 años), por una hora de pista sin iluminación.	0,55 €
ABONADOS/AS MODALIDAD D personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%), por una hora de pista.	0,00 €
ABONADOS/AS MODALIDAD A, E ó F (a partir de 18 años), por una hora de pista con iluminación.	1,90 €
ABONADOS/AS MODALIDAD B y C (menores de 14 a 17 años inclusive, jubilados/as, pensionistas y mayores de 65 años), por una hora de pista con iluminación	0,80 €
ABONADOS/AS MODALIDAD D personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%), por una hora de pista.	0,00 €
ABONADOS/AS (a partir de 18 años), por una hora de pista, sin iluminación	2,75 €
NO ABONADOS/AS (menores de 14 a 17 años inclusive, jubilados/as, pensionistas y mayores de 65 años) por media hora de pista, sin iluminación.	1,60 €
NO ABONADOS/AS (a partir de 18 años), por una hora de pista, con iluminación	3,15 €
NO ABONADOS/AS (menores de 14 a 17 años inclusive, jubilado/a, pensionista o mayor de 65 años), por media hora de pista, con iluminación.	2,10 €
BONOS (modalidad solo para personas con el carné de abonado Modalidades A, E ó F temporada deportiva mayores de 18 años)	
BONO de 10 usos pista / una hora	10,25 €



10.- SALAS DE ARTES MARCIALES Y MULTIUSOS

Utilización sala por deportistas o entidades durante la temporada deportiva:	
Solicitudes de utilización por parte de entidades o clubes cuyos componentes sean ABONADOS/AS MODALIDAD A, E ó F de las instalaciones deportivas municipales, por hora de utilización.	24,15 €
Solicitudes de utilización por parte de entidades o clubes cuyos componentes mayores de 18 años NO sean ABONADOS/AS de las instalaciones deportivas municipales, por hora de utilización.	35,70 €
Solicitudes de utilización por parte de entidades o clubes cuyos componentes sean ABONADOS/AS MODALIDAD B ó D (Menores de 18 años y personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%) de las instalaciones deportivas municipales, por hora de utilización.	0,00 €
Solicitudes de utilización por parte de deportistas independientes y con carné de ABONADO/A MODALIDAD A, E ó F de las instalaciones deportivas municipales, por hora de utilización.	2,65 €
Solicitudes de utilización por parte de deportistas independientes y con carné de ABONADO/A MODALIDAD B ó D (Menores de 18 años y personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%) de las instalaciones deportivas municipales, por hora de utilización	0,00 €
Solicitudes de utilización por parte de deportistas independientes mayores de 18 años y SIN carné de ABONADO/A de las instalaciones deportivas municipales, por hora de utilización.	4,75 €

11.- PISCINAS MUNICIPALES

Billete de entrada hasta 5 años	0,00 €
Billete de entrada de 6 a 16 años	1,60 €
Billete de entrada jubilados/as, pensionistas y mayores de 64 años y personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%	1,60 €
Billete de entrada mayores de 16 años	3,20 €
Bono 20 baños de 6 a 16 años, jubilados/as, pensionistas y mayores de 64 años y personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%	23,70 €
Bono 20 baños mayores de 16 años	47,30 €



Bono 50 baños de 6 a 16 años, jubilados/as, pensionistas y mayores de 64 años y personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%	59,10 €
Bono 50 baños mayores de 16 años	118,20 €
Bono Individual Temporada de 6 a 16 años, jubilados/as, pensionistas y mayores de 64 años, personas discapacitadas en grado igual o superior al 33% y personas desempleadas	31,50 €
Bono Individual Temporada mayores de 16 años	55,20 €
Bono Temporada Familiar Matrimonio	82,50 €
Bono Temporada Familiar Matrimonio + 1 hijo (hasta 17 años, o hasta 23 años si acredita que está matriculado en la Educación Secundaria, Bachillerato o Universidad presentando la documentación justificativa.	98,20 €
Bono Temporada Familiar Matrimonio + 2 hijos o mas	114,00 €
Bono Temporada Familiar Matrimonio: las dos personas desempleadas y familias monoparentales	63,00 €
Bono temporada Familiar Matrimonio personas desempleadas + hijos, y familias monoparentales con hijos	78,80 €

() La temporada de baños se establece desde 15 de junio al 31 de agosto de cada anualidad, aunque estas fechas podrían sufrir variaciones cuando a juicio del Ayuntamiento de Alcoy (Concejalía de Deportes) existan causas que lo justifiquen. La utilización de los bonos para baños tienen la caducidad limitada hasta la finalización del periodo estival (último día de apertura de las piscinas), no generando ningún derecho a devolución de los tiquets no utilizados o su aplicación para ejercicios posteriores.*

12.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS

12.1 ACTIVIDAD DEPORTIVA “TROFEU DE FILAES”

Concepto	
Cuota inscripción modalidad deportiva / equipo modalidad	15,80 €



12.2 ACTIVIDAD “AMB BICI PER LA VIA VERDA”

Concepto	
Cuota inscripción individual / participante	4,20 €

12.3 OTRAS CUOTAS

Concepto	
Cesión de petos para grupos o equipos	6,30 €
Duplicado emisión tarjeta carné abonado	3,20 €

Cuando por la celebración de encuentros, torneos o campeonatos de carácter extraordinario de cualquier tipo, se solicitara la instalación de una taquilla, el 40% de la recaudación bruta deberá ser ingresada en la Tesorería Municipal o entidades colaboradoras.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo de ordenación del Precio Público ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 13/11/2023 y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P., siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2024.

MODIFICACIÓ DEL PREU PÚBLIC PER L'ASSISTÈNCIA A ESPECTACLES D'ARTS ESCÈNIQUES, MUSICALS O DE ACTIVITATS EN GENERAL QUE ORGANITZA L'ÀREA DE CULTURA, I DE LA CESSIÓ DE LOCALS, INSTAL·LACIONS, EQUIPS I RECURSOS PÚBLICS DEL TEATRE CALDERON I TEATRE PRINCIPAL



Titulo

6.2 PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS, MUSICALES O DE ACTIVIDADES EN GENERAL QUE ORGANIZA EL ÁREA DE CULTURA, Y DE LA CESIÓN DE LOCALES, INSTALACIONES, EQUIPOS Y RECURSOS PÚBLICOS DEL TEATRE CALDERÓN

Artículo 1º. Establecimiento.

El Ayuntamiento de Alcoi hace uso de las facultades que con cuyo objeto le confiere el artículo 41 del Real decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y establece un Precio Público por los conceptos siguientes:

Asistencia a las actividades culturales y artísticas de promoción municipal programadas en los diferentes espacios culturales de la ciudad que pueda utilizar el Ayuntamiento.

Por la cesión temporal de los locales, instalaciones, equipos y recursos existentes en el Teatre Calderón.

Artículo 2º. Obligación de pago

2.1 Nace la obligación de pago por el presente precio público, con la adquisición de las localidades para los conciertos y actividades y con la solicitud y reserva de la cesión de las instalaciones, servicios y equipos existentes en el Teatre Calderón.

2.2 Están obligados al pago las personas físicas que accedan a los conciertos, actividades y espectáculos, las personas físicas o jurídicas que utilicen las instalaciones o disfruten de los equipos y servicios de las instalaciones mencionadas.

2.3 En el supuesto de cesión de uso de instalaciones, servicios o equipos, el importe correspondiente será abonado por las personas interesadas, como muy tarde, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la finalización de la actividad para la cual se había autorizado la cesión, de manera que la disponibilidad de los ingresos de taquilla por parte del interesado le facilitan hacer frente al pago del precio público y, al mismo tiempo, ~~que~~ puede adelantarse la tramitación del expediente de cesión y la autorización correspondiente, a partir del momento de la solicitud, sin la espera al pago anticipado.

2.4 A todos los efectos el inicio del expediente de cesión, a instancia de la persona i entidad interesada, después de la comunicación correspondiente por el Departamento de Cultura del importe del Precio Público, y la aceptación de manera fehaciente, consolida la obligación del pago de este importe, hasta en el caso de suspensión, total o parcial, de la actividad por parte del organizador.

Artículo 4º. Precio Público

Regulado por la presente ordenanza se exigirá el pago del precio público, de conformidad con lastarifas siguientes:

Precios de taquilla

La aprobación de los precios de taquilla para los espectáculos de promoción municipal programados en los diferentes espacios culturales de la ciudad que pueda



utilizar el Ayuntamiento, se hará simultáneamente a la aprobación de la programación correspondiente.

Podrán establecerse sesiones o espectáculos de entrada gratuita o también aplicar diferentes fórmulas de fidelización del público, como por ejemplo abonos, grupos preferentes, titulares del Carnet Jove o tarjetas de socio, que responden a criterios de difusión cultural, atención social o educativa, convenios, subvenciones recibidas y otras de naturaleza análoga.

En el Teatre Calderón, podrá establecerse la zonificación de las butacas a los efectos de marcar precios distintos en las diferentes zonas o limitar el aforo si existen razones técnicas o artísticas que lo aconsejan.

Podrán aplicarse distintos precios a las funciones de un mismo espectáculo según el calendario y los horarios de cada función, por venta especial anticipada o por venta especial de última hora.

Festivales, ciclos o acontecimientos especiales

Los precios de taquilla, de cesión de stands o espacios parecidos de montaje institucional y/o de venta de productos asociados y complementarios de difusión o marketing, serán aprobados con la programación para cada actividad puntual

Cesión de uso del Teatre Calderón, fijación de importes del Precio Público y casuística para el abono o la exención del pago.

La cesión o utilización de las instalaciones, equipamientos de dotación y servicios de personal técnico y de sala adscrito de manera permanente al recinto, por parte de entidades o de empresas, puede responder a los modelos siguientes:

Colaboración con el Ayuntamiento, sin taquilla. No corresponde aplicar Precio Público, por tratarse de un acto con coorganización municipal.

Colaboración con el Ayuntamiento, con taquilla neta, es decir descontados los gastos de SGAE y *ticketing*. No corresponde aplicar Precio Público, por tratarse de un acto con coorganización municipal aplicada la fórmula de contratación "a taquilla neta" a la entidad que actúa directamente. Este supuesto no da cobertura a peticiones de uso por parte de entidades que realicen intermediación respecto del grupo o compañía realmente actuante.

Cesión del uso por actividad con taquilla neta íntegra para finalidad social o sociocultural explícitamente valorada por el Ayuntamiento. No corresponde aplicar Precio Público, por tratarse de un acto de interés público, con la intermediación de una entidad reconocida como tal por el Ayuntamiento y que ofrece la actuación de una compañía profesional o amateur que colabora de



manera altruista. Este aspecto tendrá que justificarse documentalmente, mediante copia del ingreso bancario efectuado a la entidad beneficiaria, en el plazo improrrogable de 10 días desde la recepción de la recaudación de taquilla por parte del promotor de la actividad.

Cesión del uso privativo con aplicación del Precio Público general, en sus diversos conceptos y modalidades.

Las condiciones generales de aplicación del Precio Público por el uso del teatro, o su uso mediante cesión a beneficio de las entidades sociales más representativas del municipio, para finalidades de recaudación benéfica social, podrán regularse en el ámbito de los convenios, normalmente con carácter anual, que se suscriban o se tengan formalizados con el Ayuntamiento.

Los convenios con entidades culturales de carácter privado que suponen el uso del teatro con exención de la aplicación del Precio Público, no tendrán que tener necesariamente carácter benéfico o social, sino que podrán establecerse para la colaboración del Ayuntamiento en los objetivos de difusión y promoción cultural siempre que las actividades previstas se consideren como de interés general y dando preferencia a las de carácter profesional.

Para reforzar este carácter y justificar la protección pública municipal, la organización de estas actividades culturales no tiene que contemplar privilegios para los socios particulares de la entidad a la hora de acceder al recinto o de conseguir las localidades o invitaciones o, si las contemplan como necesidad inevitable –como por ejemplo abonos a socios, contraprestación de cuotas de socios como parte del pago de temporada o circunstancias parecidas-, la mencionada prevalencia tiene que estar compensada hacia el resto de la ciudadanía de esta doble manera:

La entidad organizadora tiene que incorporar a la actividad acciones de inclusión social o educativa concretas y explícitas, que justifican en mayor medida la utilización gratuita del recurso público.

La entidad organizadora tiene que reservar y hacer público en el canal de venta un 10 % del aforo real disponible, equitativamente distribuido en las diferentes zonas del recinto, ofreciendo las mismas condiciones que privilegian los socios de la entidad a los socios del Club del Espectador promovido desde el Ayuntamiento de Alcoi para toda la ciudadanía.

En los casos contemplados en los dos puntos anteriores, y por el hecho que los convenios se renuevan anualmente y su formalización puede demorarse en el tiempo hasta la aprobación del presupuesto municipal, no será aplicable lo dispuesto en el artículo 2.3.

También en estos casos la liquidación que corresponda se calculará y comunicará a la entidad provisionalmente a la vista del convenio que está previsto firmar para el año en curso. Si el convenio, finalmente, no está firmado al 31 de agosto de cada ejercicio, se practicará la liquidación correspondiente.



Las peticiones de uso o cesión del teatro para cualquier supuesto, tanto si están sujetos a la aplicación de Precio Público cómo si se acogen a las otras modalidades de colaboración municipal, se harán mediante solicitud oficial, con una anticipación mínima de seis meses y máxima de diez respecto a la fecha solicitada. La Concejalía de Cultura valorará las posibilidades de encaje de la actividad en función de las características de ésta, la reiteración de contenidos, la concurrencia con otras programaciones, el interés social y cultural, así como la disponibilidad del teatro en cuanto a su agenda oficial de ocupación o trabajo, y le dará respuesta dentro de un plazo no superior a un mes natural acompañando, en caso de informe favorable, la documentación necesaria para formalizar los detalles de la petición inicialmente presentada.

Los Precios Públicos por el concepto de utilización de las instalaciones del Teatre Calderón por parte de particulares, empresas o entidades que lo soliciten, tienen en cuenta las características de la actividad, la amortización de equipos, los gastos de personal, de energía y otros en general.

La cesión de uso mediante el abono de Precio Público, pero también la utilización con la colaboración municipal del teatro, está sujeta al reglamento de este espacio, donde se especifican en detalle los procedimientos de solicitud, las condiciones generales de uso y disponibilidad de materiales, equipos y dotación de personal para cada tipo de utilización, así como el contrato de prestación de servicios vigente en el teatro, que reserva unas potestades de control y ordenación a la empresa contratada para realizar los servicios de asistencia.

Con independencia de cual sea la fórmula de cesión o de uso del teatro, con aplicación o no de los Precios Públicos, los artistas, los técnicos y montadores o, en general, todas aquellas personas que intervengan en una manifestación escénica o musical, están sujetos a la normativa aplicable en materia de fiscalidad, seguridad social, riesgos laborales y concurrencia de actividades, por lo que la entidad peticionaria y organizadora tendrá que prevenir las coberturas de seguro y responsabilizarse del desempeño de la legalidad vigente en todo aquello que corresponda al despliegue de su actividad en el recinto del teatro.

Las potestades de control, ordenación y supervisión referidas en el punto anterior, incluyen la comprobación del desempeño de las normativas en materia laboral, riesgos laborales, concurrencia de actividades entre empresas, accesibilidad y seguridad pública, tanto del personal propio como del vinculado a las entidades o empresas que actúan, colaboran, coorganizan o trabajan en el recinto del teatro.

La utilización de las carteleras exteriores del teatro así como la inclusión de la actividad objeto de la cesión al programa periódicamente editado por el teatro, no se incluyen como parte de las dotaciones de equipo o servicios a que hace referencia el punto anterior, sino que están supeditadas a la disponibilidad para el calendario de temporada propia y general del teatro, donde se prioriza la programación profesional de organización directa municipal.



El abono del Precio Público por el uso del teatro no incluye el coste de alquiler de materiales que no forman parte de la dotación inventariada del espacio, por lo cual si son necesarias para una actividad las tendrá que abonar directamente al proveedor la entidad o empresa beneficiaria de la cesión del uso del recinto. En este caso, la idoneidad y compatibilidad de los equipos añadidos será supervisada por el personal técnico competente del teatro.

El teatro tampoco asumirá el coste del trabajo del personal añadido técnico, auxiliar o de sala que pueda requerir una actividad, el cual tendrá que estar siempre legalizado con la fórmula que corresponda a cada oficio, función o circunstancia concreta para poder acceder y trabajar en el recinto.

Los precios de referencia para la facturación de servicios extra de personal añadidos, a petición de la empresa o entidad usuaria del teatro, tanto si lo es mediante cesión, colaboración o abono de Precio Público, por parte de la empresa gestora y suministradora de personal del teatro, según el cálculo de costes para el contrato de servicios con el Ayuntamiento de Alcoi, son:

Dirección.....	18,33 €
Jefe Técnico y Técnico de mantenimiento.....	17,68 €
Técnico de escena, luz, sonido y maquinista.....	16,27 €
Jefatura de Sala.....	15,56 €
Personal de sala, taquilla y acomodación.....	12,79 €
Personal auxiliar de carga o montaje	13,02 €
Personal auxiliar de limpieza.....	11,07 €

Precios por cada operario, en euros/hora, a los cuales hay que añadir el IVA.

Las cuantías diarias de los Precios Públicos, pero también la cesión y la utilización sin la aplicación de los mismos, incluyen la cobertura de una única jornada de trabajo y la utilización máxima diaria (presencia de la entidad o empresa promotora en el teatro) será de diez horas, a las cuales se puede añade un descanso de hasta 2 horas en el horario central del día.

La cesión sólo permite programar dos funciones el mismo día si la duración de cada una no supera los 100 minutos y al mismo tiempo se respeta un mínimo de 90 minutos de intervalo entre ellas. En cualquier caso no podrá sobrepasarse la jornada máxima diaria de 10 horas de trabajo, con 2 de descanso intercaladas, que se reseña en el punto anterior contado el tiempo de preparación y montaje-desmontaje de la actividad o espectáculo, así como el mencionado paréntesis entre las funciones.

La utilización o cesión para una actividad de una jornada no incluye la previsión de ensayo, preparación o montaje y desmontaje que tenga que realizarse en jornadas anteriores o posteriores, cobertura que tiene que solicitarse expresamente como



jornada añadida y con detalle de horario por esta finalidad específica, y abonando los servicios extraordinarios si son necesarios.

Cuadro de importes de Precio Público

Los importes se fijan en euros y están exentos de IVA:

TEATRE CALDERÓN	
<i>Viernes, sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos</i>	
Actividad con apertura al público general o restringida a socios, tanto si es conventa de localidades como con acceso por invitación	3.200,00
Segunda función el mismo día (con un mínimo de 90 minutos de intervalo)	1.600,00
Día añadido	2.400,00
Segunda función el día añadido (con un mínimo de 90 minutos de intervalo)	1.200,00
Jornada de ensayo, interna, función para grabación, montaje o preparacióntécnica sin apertura al público	1.200,00
½ jornada de ensayo o montaje previo	800,00
Actividad no escénica abierta al público (rueda de prensa, presentación, asamblea, conferencia, simposio, congreso o análogos)	1.800,00
Día añadido	1.000,00
<i>Martes (si la agenda de descansos lo permite), miércoles y jueves no festivos</i>	
Actividad con apertura al público general o restringida a socios, tanto si es conventa de localidades como con acceso por invitación	2.400,00
Segunda función el mismo día (con un mínimo de 90 minutos de intervalo)	1.200,00
Día añadido	1.400,00
Segunda función el día añadido (con un mínimo de 90 minutos de intervalo)	1.000,00
Jornada de ensayo, interna, función para grabación, montaje o preparacióntécnica sin apertura al público,	1.000,00
½ jornada de ensayo o montaje previo	600,00
Actividad no escénica (rueda de prensa, presentación, asamblea, conferencia, simposio, congreso o análogos)	1.400,00
Día añadido	800,00
<i>Uso de equipos especiales</i>	
Uso de la cámara acústica (incluye montaje y desmontaje)	1.000,00
Uso, con o sin ajuste, de la cámara acústica previamente montada	300,00
Uso de tapiz de danza (sujeto a aprobación técnica previa)	300,00
Uso de sistema de proyección de imágenes	250,00



Se aplicará un descuento del 50 % sobre el total del precio calculado, para las actividades profesionales, escénicas, musicales, educativas o de carácter pedagógico, dirigidas a público infantil, juvenil o familiar. Este descuento en ningún caso será aplicable a galas, conciertos o representaciones de escuelas, academias o demostraciones fin de curso.

Artículo 5º. Normas relacionadas con el abono o la exención de Precio Público, en cuanto a la gestión de taquilla y venta de entradas.

5.1 Para facilitar la accesibilidad del público, supervisar las recaudaciones y coordinar la oferta de espectáculos o actividades culturales con colaboración municipal, todas las entidades o empresas que utilizan los recintos del Teatre Calderón y que ofrezcan localidades a la venta y/o invitaciones protocolarias, tendrán que realizarlo mediante el sistema de venta automatizada y control de acceso del público a la sala, que utiliza el Ayuntamiento en estos recintos..

5.2 La taquilla física del teatro estará disponible para la organización dentro del horario habitual de servicio previsto para la programación global del recinto y también hay disponible venta por internet simultánea.

5.3 Las recaudaciones de taquilla serán controladas por la Tesorería Municipal, directamente o por delegación, de acuerdo con la fórmula de gestión de cada contratación o del convenio para cada actividad, mediante los modelos de hojas de taquilla y procedimientos vigentes, a partir de los ingresos bancarios directos del sistema de *ticketing* o del personal autorizado de taquillas. Esto afecta tanto a las utilidades municipales directas como la utilización en régimen de colaboración con empresas o entidades, de acuerdo con los contratos o los convenios suscritos con cada una de estas.

Artículo 6º. Garantías frente a incidencias sobrevenidas y fijación de motivos de devolución de Precio Público

6.1 En cuanto a los actos que han sido sujetos a la aplicación de Precio Público, en caso de producirse un mal funcionamiento sobrevenido de los equipos fijos de sala, técnicamente dictaminado por la Dirección Técnica profesional del teatro, siempre que no sea imputable al solicitante ni tampoco a su equipo técnico o artístico, y según la gravedad del efecto y el impacto para el buen ejercicio de la actividad, la incidencia comportará el reintegro de una parte o incluso del total de los precios abonados previamente, siguiendo un criterio de proporcionalidad lo más ajustado posible.

6.2 La suspensión de la actividad por motivo de producirse una circunstancia de fuerza mayor ajena al Ayuntamiento y el teatro, como pueda ser un corte del suministro eléctrico externo, la meteorología desfavorable que afecte la accesibilidad y los horarios de montaje y ensayo, u otros que puedan considerarse objetivamente de carácter análogo, no será motivo de devolución del Precio Público abonado.

6.3 En caso de suspensión por cualquier motivo de los anteriormente expuestos, la empresa o la entidad afectada tendrán también preferencia para elegir una nueva fecha para realizar la actividad en condiciones parecidas, pero sin que esto obligue a



cancelar otros compromisos de programación del teatro que perjudican terceros o la programación profesional municipal ya cerrada, ni obligue al Ayuntamiento a asumir gastos de difusión de la actividad o añadidos de montaje y personal más allá de los normalmente contemplados para una nueva cesión de uso.

Artículo 7º Anexo complementario de las condiciones generales de uso del Teatre Calderón por parte de empresas y entidades

7.1 La entidad peticionaria y, si es distinta, la actuante o interviniente, ha de observar la norma general en cuanto a la ordenación de la actividad por parte de la Dirección y el equipo técnico del teatro, la cobertura de seguros de accidentes para el personal intérprete y técnico de la compañía así como, en el caso de empresas profesionales, el cumplimiento de la coordinación de actividades empresariales en cuanto a Riesgos Laborales.

7.2 En el caso de actos escénicos teatrales, líricos o musicales, sean o no de carácter profesional, que tengan necesidad de montaje previo de elementos escénicos, *raider* de sonido o escenografía, se establece que la entidad solicitante o la compañía contará con los servicios de una persona técnica profesional, conocedora del montaje y de los elementos técnicos necesarios para el espectáculo en cuestión. Esta persona técnica de la compañía aportará la ficha de iluminación, sonido y escenografía, así como la propuesta de horarios y detalle del montaje/desmontaje. Será la interlocutora con el personal técnico del teatro, que colaborará en cuanto a la puesta en escena y posterior desarrollo de la función.

7.3 La persona responsable de producción u organización promotora del acto, por su parte, será la interlocutora con la Dirección del teatro, para los aspectos de organización general, guión o intervenciones si se trata de una actividad no puramente escénica, adecuación de servicios de sala disponibles, acceso, aparcamiento, uso de camerinos, el protocolo y la atención al público si es que hay necesidades especiales y con respecto a la compañía, intérpretes o intervinientes

7.4 El acceso a las instalaciones del teatro por parte de la entidad solicitante podrá efectuarse, en cuanto a horario y planificación del montaje, de manera acordada con la Dirección del teatro y su personal técnico, que dispondrá con anticipación suficiente de la ficha técnica para preparar o revisar lo necesario y, en su caso, comunicar a la compañía las posibles alternativas si no se dispone del algún elemento concreto.

7.5 En el caso de intervención de menores como artistas o participantes en una actividad escénica, la dirección del teatro tendrá que contar previamente con la relación de nombres y la autorización firmada por los respectivos tutores legales.

7.6 La disponibilidad de acceso y uso de las instalaciones del teatro en cuanto a montaje y ensayos, se circunscribe a la fecha anterior a la de la actividad, con un horario máximo de diez horas de jornada de trabajo en total para jornada completa y cinco para media jornada, añadiendo un descanso intermedio de dos horas en el



caso de jornada completa. Dicho horario se tendrá que comunicar a la dirección del teatro con una anticipación de quince días, como mínimo, y obtener la conformidad, con objeto de que puedan establecerse los turnos de personal pertinentes.

7.7 El aforo útil de la sala es de 745 butacas, sumando patio, palcos y anfiteatro. Las localidades deberán estar numeradas de acuerdo con el plano del teatro que les facilitará la Concejalía de Cultura. La cuantía del precio de la entrada la fijará la entidad organizadora, así como las posibles variaciones de precio en función de la zona del teatro, colectivos con derecho a descuento o fila cero.

7.8 Tanto para la venta como, en su caso, para la distribución de invitaciones, el teatro pondrá a disposición la taquilla física con su personal, en el horario habitual de atención al público, si bien el encargo a la empresa tiquetera habitual será por cuenta de la entidad solicitante, como organizadora directa, que figurará con su nombre y CIF, para su disponibilidad tanto en taquilla como por canal *online*, corriendo a su cargo los gastos de distribución del sistema que serán facturados a la entidad por la empresa de ticketing.

7.9 La entidad solicitante habrá de asumir los derechos de autor que puedan generarse y presente a cobro la entidad gestora acreditada, que no serán en ningún caso asumidos por el Ayuntamiento.

7.10 En la comunicación pública de la actividad, ha de constar la colaboración del Ayuntamiento de Alcoi y el uso correcto de la denominación del teatro (**Teatre Calderón**) y su logotipo oficial, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2016.

7.11 Se hace constar que la disponibilidad del equipamiento técnico dotacional del teatro está referida a los elementos de inventario que, efectivamente, se encuentren en condiciones de normal uso en el momento de realizarse la actividad programada. En caso de incidencia o de avería en curso de reparación, la entidad tendría que proveer por su cuenta los elementos que necesite y que no pueda ofrecer el teatro puntualmente, o bien adaptarse a lo disponible en cuanto a los requerimientos de ficha técnica de su actividad.

7.12 Como previsión específica, en caso de producirse suspensión obligada por fuerza mayor, incluyendo un fallo general del suministro de energía eléctrica o avería mecánica de maquinaria, impracticabilidad de accesos, inundación, incendio, desorden u otra causa grave que llegue a imposibilitar previamente o a interrumpir el desarrollo de la actividad, se ofrecerá a la entidad actuante una fecha alternativa viable para su celebración, asumiendo cada una de las partes los compromisos propios respectivos.

7.13 El Ayuntamiento incluirá esta actividad cultural en el programa editado de la programación trimestral del teatro, con arreglo al material gráfico y dossier facilitado por la entidad solicitante, si lo hace con la antelación suficiente y siempre en función del espacio de maquetación, así como en la agenda cultural *online* y se dará difusión en las redes sociales y demás canales habituales de comunicación pública de Alcoi Cultura y del Teatre Calderón.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo de ordenación del Precio Público ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 13/11/2023 y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P., siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2024.

MODIFICACIÓ DELS PREUS PÚBLICS PER LA VENDA D'ARTICLES TURÍSTICS-CULTURALS I VISITES GUIADES I APERTURES DE EDIFICIS I ESPAIS MUNICIPALS PER A LA REALITZACIÓ D'ACTIVITATS O VISITES GUIADES.

Titulo

6.4 PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE ARTÍCULOS TURÍSTICO-CULTURALES Y LA APERTURA DE EDIFICIOS Y ESPACIOS MUNICIPALES CERRADOS PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES O VISITAS GUIADAS.

Artículo 2.-

1.- El objeto de este Precio Público es la venta de cualquier tipo de artículo cultural o turístico producido, coproducido o previamente adquirido por el Ayuntamiento para su posterior venta mediante precio a quien voluntariamente desee su adquisición.

2.- Apertura de edificios y espacios municipales que por permanecer cerrados necesitan ser abiertos para la realización de diferentes actividades o visitas guiadas y precisen el apoyo de un Conserje o personal funcionario que se contrate al efecto.

A titulo de ejemplo citamos las visitas a la Casa Escaló, la realización de Escapes Rooms en el refugio, visitas nocturnas al cementerio, sala multiusos, Explora, Conservatorio ...

OBLIGADOS

Artículo 3.-

Están obligados al pago del Precio Público de esta norma aquellas personas físicas o jurídicas que opten voluntariamente por la adquisición de artículos culturales o turísticos destinados para su venta por este Ayuntamiento, y las que realicen las actividades o visitas guiadas citadas que requieran de la apertura de espacios o edificios municipales que permanezcan cerrados.



TARIFAS

Artículo 4.-

1.- La cuantía del presente Precio Público será la contenida en las tarifas que para cada artículo fijará la Comisión de Gobierno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, o el organismo autónomo correspondiente, atendiendo para su determinación a los costes y necesidades de su difusión, procurándose que los precios cubran el coste del artículo.

Los precios así fijados podrán ser objeto de modificación, siguiendo el mismo procedimiento. Las tarifas de los artículos hasta ahora realizados figuran como anexo a esta Ordenanza, al que se adicionarán los precios de los sucesivos artículos, una vez aprobados.

2.- En caso de que se proceda a la gestión de la apertura de edificios o espacios municipales por encontrarse cerrados, se cobraría el precio del conserje (Grupo C2) por hora solicitada, dependiendo de si es festiva, laborable, nocturna o festiva; según lo estipulado para el abono de los servicios extraordinarios por hora normal, festiva, nocturna o festiva nocturna (se considera nocturna desde las 22:00 a las 06:00 de la mañana) del personal de este Ayuntamiento, aplicando 15 € en concepto de limpieza.

Al precio aprobado para cada artículo se le añadirá el importe del Impuesto sobre el valor Añadido en vigor.

GESTIÓN

Artículo 5.-

Los precios establecidos se devengarán en el momento de la adquisición por parte del/la comprador/a del artículo puesto a la venta por este Ayuntamiento.

Los precios regulados serán satisfechos por el comprador en el momento de la transmisión o entrega del artículo, en metálico o por datáfono, en la oficina o departamento que tenga a la venta los artículos.

El pago del precio en el caso de la realización de actividades o visitas guiadas se abonará previamente a la realización de la actividad o visita y una vez confirmada por el departamento competente. Posteriormente se procederá a su autorización.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo de ordenación del Precio Público ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 13/11/2023 y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P., siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2024.

MODIFICACIÓ DELS PREUS PÚBLICS PER LA PRESTACIÓ DE SERVEIS I CESIÓ D'US D'ESP AIS EN L'AGORA (MERCAT DE SANT MATEU) «AGORA EMPRENEDORS» I «AGORA OBERTA».

Artículo 3.-

3.1 TARIFA “ÀGORA EMPRENEDORS”

Por la utilización de cada puesto o espacio de trabajo “ÀGORA EMPRENEDORS” y los correspondientes servicios, se abonará por cada proyecto que se desarrolle:

TARIFA	DESCRIPCIÓN	CUOTA
3.1.1	Cuota anual	130,45 €/año
3.1.2	Cuota mensual	16,31 €/mes
3.1.3	Cuota diaria	10,87 €/día

Cada puesto para emprendedores o creadores tiene la siguiente dotación:

Una mesa, una silla, una taquilla, una estantería, Wifi y conexión eléctrica.

El importe de la utilización del puesto de trabajo incluye los servicios y consumos de agua, luz, Wifi, limpieza y 100 fotocopias gratuitas.

El importe de las tarifas es irreducible por lo que en caso de cese anticipado de la actividad no dará derecho a devolución alguna.

En cada puesto de trabajo no podrán trabajar simultáneamente más de cuatro personas. Los responsables de los proyectos identificarán a los posibles usuarios/usuarioas de los puestos de trabajo a los efectos de las autorizaciones que procedan.

La utilización del resto de dotaciones existentes en el Àgora se hará con arreglo al Reglamento correspondiente.



3.2 TARIFA SALA "ÀGORA OBERTA"

Utilización de la sala "Àgora oberta"	CUOTA
Por día de utilización	65,23 €
Hasta máximo 4 horas diarias	32,61 €

Están exentos de la presente tarifa los emprendedores que hayan abonado la tarifa 3.1.1.

Será de cuenta y cargo del usuario la limpieza y los perjuicios que, en su caso, se ocasionen en las instalaciones.

3.3. TARIFA SEGÚN CONVENIO

La dirección del Àgora en los términos establecidos en el Reglamento correspondiente podrá firmar convenios de colaboración y de uso de los espacios, aplicando en estos casos tarifas especiales.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo de ordenación del precio público ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 13/11/2023 y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P., siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2024.

MODIFICACIÓ DEL PREU PÚBLIC COMPLEX ESPORTIU MUNICIPAL «EDUARDO LATORRE»

Artículo 5º.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada una de las modalidades de utilización de las instalaciones deportivas municipales. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

1.- TIPOS DE USUARIOS DE LAS INSTALACIONES.

- 1.1 Abonados/as**
- 1.2 No abonados/as**
- 1.3 Entidades y Asociaciones**
- 1.4 Abonados/as con carné de las instalaciones deportiva**

1.1 ABONADOS/AS

Tienen la condición de abonados/as todas las personas, residentes o no en el Municipio de Alcoi que habiendo formalizado la solicitud de alta, estén en posesión del carné expedido por el Centro Deportivo Municipal "Eduardo Latorre" y se hallen al corriente en el pago de la cuota correspondiente a la mensualidad en curso.



Previamente para adquirir la condición de abonado/a deberá liquidarse el importe correspondiente a la matrícula, para lo que se podrá acoger a las diferentes modalidades de abonados/as que se contemplan, o en su caso, si lo hubiere beneficiarse del importe de reducción o gratuidad en el importe de esta matrícula, según se contemple en cada uno de los casos.

El carné que se expida es el soporte mediante el cual se acredita la condición de persona abonado/a siendo este documento personal e intransferible.

Para acceder a la instalación es imprescindible utilizar (en caso de haberlo) el control de acceso, y hacer uso de la acreditación correspondiente. Su utilización indebida se sancionará con la retirada del carné y la propuesta de baja automática como abonado de la instalación deportiva.

La acreditación de abonado, se entregará en recepción a partir del momento en que se formalice la inscripción o alta y sin coste alguno. En caso de pérdida o sustracción, se debe comunicar en la recepción de la instalación. La solicitud de expedición de un nuevo carné conllevará el gasto correspondiente al soporte y su tramitación.

El sistema de acceso se realizará mediante control personal en recepción o, mediante cualquier otro sistema automático del que disponga la instalación.

Con carácter general se distinguen las siguientes modalidades de abono:

MODALIDAD ABONO INDIVIDUAL:

Esta modalidad va dirigida para las personas en edades comprendidas entre los 22 y 64 años de edad (ambos inclusive).

MODALIDAD ABONO FAMILIAR (anexo I)

Esta modalidad va dirigida a familias que se inscriban por primera vez al Complejo Deportivo con las siguientes opciones:

Primer y segundo miembro familiar

Primer, segundo y mas miembros de la unidad familiar

En caso de que una persona interesada en realizar el alta como abonado y otro miembro de la unidad familiar ya lo fuera, el importe de la cuota tendrá una reducción y para el tercer y cuarto miembro de la familia será gratuita la matrícula con reducción de la cuota de carácter mensual

Personas que presenten el carnet de familia numerosa, también podrán acogerse a este tipo de abono.

Las personas que se acojan a este abono familiar y tengan hijos menores de 14 años, éstos podrán acceder con carácter gratuito a las instalaciones de la piscina, así como las personas que dispongan de carnet de familia monoparental.



MODALIDAD ABONO JUNIOR

Esta modalidad va dirigida para las personas comprendidas entre los 15 y 21 años (ambos inclusive). Teniendo acceso a todos los servicios excepto los menores de 18 años que tendrán las siguientes limitaciones:

- Entre 15 y 17 años ambos inclusive, tendrán acceso a piscina individualmente, a sala y a actividades dirigidas con autorización paterna / materna / tutor legal.
- Entre 15 y 17 años ambos inclusive, deberán tener autorización paterna / materna / tutor legal para utilizar las pistas de pádel.

MODALIDAD ABONO INFANTIL

Esta modalidad va dirigida para las personas comprendidas entre los 4 a 14 años (ambos inclusive). El acceso en esta modalidad, está restringido unicamente a piscina y siempre acompañado de un adulto (padre / madre / tutor o familiar mayor de 18 años). Del mismo modo el acceso a la zona wellness está restringido en esta modalidad. En el caso de alquiler de las pistas de pádel por menores de 15 años, siempre deberán de estar acompañados de un adulto que se responsabilice de los menores.

MODALIDAD ABONO REDUCIDO (anexo I)

Esta modalidad va dirigida a las personas a partir de 65 años, a jubilados menores de 65 años pero que acrediten unos ingresos mensuales que no supere el Salario Mínimo Interprofesional (SIM) en vigor, a familiares dependientes de ellos sin ingresos económicos (se exige convivencia), a personas con algún tipo de discapacidad con un porcentaje mínimo del 33% y a la familias monoparentales y a personas desempleadas que presente la documentación requerida en el ANEXO I.

Se contemplan dos modalidades de ABONO REDUCIDO:

Modalidad 1.- Permite la utilización de los servicios de la piscina, sala *fitness* y actividades dirigidas desde la apertura de la instalación hasta el cierre de la misma.

Modalidad 2.- Permite la utilización de los servicios de la piscina, sala *fitness* y actividades dirigidas desde la apertura de la instalación hasta las 15:00 horas.

Los sábados se podrá acceder también en horario de 16:00 a 20:00 horas.

MODALIDAD ABONO ANUAL

Esta modalidad va dirigida a las personas mayores de 21 años y sólo permite la utilización **únicamente** de los servicios de la piscina, *zona wellness* y sala de musculación, quedando excluidas las clases dirigidas de la programación del centro. También tiene descuentos en los cursos y servicios específicos programados.

Para las personas menores de 4 años el acceso a la instalación será gratuita (0,00 euros).



1.1.2 DERECHOS DE LAS PERSONAS ABONADAS

Las personas con carné de abonado/a gozarán de los siguientes derechos siempre que tengan actualizado el pago de la cuota correspondiente de carácter mensual o anual:

Para los abonados/as de tipo INDIVIDUAL, FAMILIAR, JUNIOR Y REDUCIDO tendrá derecho al acceso y/o utilización de los siguientes servicios:

Zona acuática: Piscina para natación de 25 x 16,5 m., Piscina de aprendizaje de 16 x 8 m. y *zona wellness* (sauna seca, baño turco, *frigidarium* o baño de hielo, 2 piscinas de hidromasaje frío/caliente)

Vestuarios masculinos, femeninos y mixtos adaptados (según corresponda).

Sala de fitness y cardio.

Sala de Spinning.

Zona social con servicio de vending.

Uso libre a los espacios en piscinas.

Uso libre de zona Wellness (sauna seca, *frigidarium*, y bañeras de hidromasaje)

Amplio programa de actividades físicas dirigidas en sala gratuitas.

Cursos de actividades acuáticas con bonificación.

Asesoramiento personalizado, programación de rutinas (en gran parte del horario) en sala de cardio-fitness.

Asesoramiento fisioterapéutico gratuito.

Tratamientos de fisioterapia con bonificación.

Uso libre de taquillas (hasta final de existencias).

Actividad de Pilates. Natación Terapéutica, Natación embarazadas y padel, con derecho a la reducción del precio establecido.

Para los abonados/as de tipo **INFANTIL** tendrá derecho al acceso y/o utilización de los siguientes servicios:

8 Uso libre de los espacios en piscinas con supervisión de los padres/tutores.

9 Programa de actividades físicas dirigidas a infantiles.

10 Cursos de actividades acuáticas con bonificación.

11 Asesoramiento fisioterapéutico gratuito.

12 Tratamientos de fisioterapia con bonificación.

13 Uso libre de taquillas (hasta fin de existencias)

Para los abonados/as de la modalidad **ANUAL**, tendrá derecho al acceso y/o utilización:



- Zona acuática: Piscina para natación de 25 x 16,5 m., Piscina de aprendizaje de 16 x 8 m. y *zona wellness* (sauna seca, baño turco, *frigidarium* o baño de hielo, 2 piscinas de hidromasaje frío/caliente)
- Vestuarios masculinos, femeninos y mixtos adaptados (según corresponda).
- Sala de fitness y cardio.
- Zona social con servicio de *vending*.
- Uso libre a los espacios en piscinas.
- Uso libre de zona Wellness (sauna seca, *frigidarium*, y bañera de hidromasaje)
- Cursos de actividades acuáticas con bonificación.
- Asesoramiento personalizado, programación de rutinas (todo el horario) en sala de cardio-fitness.
- Asesoramiento fisioterapéutico gratuito.
- Tratamientos de fisioterapia con bonificación.
- Uso libre de taquillas (hasta final de existencias)

1.2 NO ABONADOS/AS

Se podrá acceder y utilizar las instalaciones y servicios que ofrece el Complejo Deportivo Municipal para personas NO ABONADOS/AS, estableciéndose las siguientes modalidades de acceso:

1.2.1 ENTRADA PUNTUAL BÁSICA Y BONOS

Esta modalidad sólo proporciona el derecho para un único acceso al Complejo Deportivo, sólo para el baño libre en cualquiera de las dos piscinas de la instalación y el circuito termal.

Quedan excluidos los servicios de actividades dirigidas (en agua y en seco), uso de la sala de cardio-fitness.

Los/as usuarios/as que opten por esta modalidad tendrán derecho al uso libre de una taquilla.

Se podrán realizar bonos de 20 entradas de esta modalidad con los correspondientes descuentos que se determinen. Estos bonos deberán utilizarse antes de los seis meses desde su fecha de adquisición.

1.2.2 ENTRADA PUNTUAL GENERAL Y BONOS

Esta modalidad proporciona los mismos derechos y servicios que los/as usuarios/as adscritos a de ABONO INDIVIDUAL, FAMILIAR, JUNIOR, INFANTIL O REDUCIDO pero sólo por un día teniendo acceso a la instalación cuantas veces desee durante ese mismo día.

Quedan excluidos los servicios de asesoramiento del área de salud y la planificación de rutinas en sala cardio-fitness.



Esta modalidad no otorga el derecho a descuentos en servicios de pago ofertados en el Complejo Deportivo.

A los/as usuarios/as que opten por esta modalidad se les proporcionará un tiquet que deberán mostrar cuando el personal técnico de la instalación lo solicite.

Los usuarios que opten por esta modalidad también tendrán derecho al uso libre de una taquilla.

Se podrán realizar BONOS de 10 entradas de esta modalidad con los correspondientes descuentos que se determinen.

Los bonos deberán utilizarse antes de los seis meses desde su fecha de adquisición.

1.2.3 ENTRADA MENORES DE 18 AÑOS

Los/as menores de 14 años, NO ABONADOS/AS, deberán acceder a la instalación acompañados/as siempre de una persona mayor de 18 años que se haga responsable y que permanezca en la instalación en el mismo período en que se produce la estancia del/la menor. El/la acompañante mayor de edad se responsabiliza de la estancia del menor.

Las personas NO ABONADOS/AS a la instalación, entre 14 y 17 años (inclusive), sólo podrán acceder a la instalación con una autorización firmada por el representante legal del menor que además certificará la edad e irá acompañada de una fotocopia del DNI de la persona que firme la autorización.

1.2.4 RESERVA DE ESPACIOS

Se podrán alquilar los espacios destinados a la actividad deportiva, excepto la sala de cardio-fitness, con las condiciones y el precio que se estipule en la tarifa.

Este servicio estará disponible siempre que las necesidades de la instalación estén perfectamente cubiertas y no se cause perjuicio a los/las usuarios/as de la misma.

Las actividades que se realicen en los espacios objeto de alquiler, sólo podrán ser de carácter deportivo (formaciones deportivas, competiciones u otras actividades físicas que se adecúen al espacio en cuestión). Todas estas actividades que deberán previamente ser autorizadas contarán con la supervisión de personal con la adecuada titulación deportiva.

1.3 ENTIDADES Y ASOCIACIONES

Las entidades y asociaciones legalmente constituidas podrán solicitar la utilización de los espacios deportivos fuera de abono que permitan la realización de sus actividades, previa reserva y liquidación del precio público estipulado para ello en las tarifas

1.4 PERSONAS CON CARNÉ DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE TEMPORADA DEPORTIVA

Las personas que tengan el carné de instalaciones deportivas municipales actualizado, tendrán los descuentos estipulados en esta Ordenanza.



SERVICIOS Y ACTIVIDADES

Artículo 6º.- Las tarifas de aplicación para cada uno de los servicios y actividades que se pueden realizar en la instalación deportiva son los siguientes:

1,- MATRÍCULAS

MODALIDAD	PRECIO	CON CARNÉ INST. DTVAS. MUNICIPALES.
ABONADO/A INDIVIDUAL a partir de 22 años incluido.	29,40 €	Gratuita
ABONADO/A INDIVIDUAL MEDIO MEDIA a partir de 22 años incluido	29,40 €	Gratuita
ABONADO/A JUNIOR de 15 a 21 años ambos inclusive	21,00 €	Gratuita
ABONADO/A INFANTIL de 4 a 14 años ambos inclusive	0,00 €	Gratuita
ABONADO/A FAMILIAR (primer y segundo miembro) * cada miembro	29,40 €	Gratuita
ABONADO/A REDUCIDO	21,00 €	Gratuita
ABONADO/A ANUAL	29,40 €	Gratuita

En la modalidad de ABONADO/A FAMILIAR la cuota de matrícula se establece del siguiente modo y de acuerdo a las opciones:

OPCIÓN A)

	MATRÍCULA
<i>Primer miembro familiar</i>	29,40 €
<i>Segundo miembro familiar</i>	29,40 €

OPCIÓN B)

	MATRÍCULA
<i>Primer miembro familiar</i>	29,40 €
<i>Segundo miembro familiar mayor 21 años</i>	29,40 €
<i>Tercer miembro familiar mayor 21 años</i>	0,00 €



(*) Cuando el segundo miembro familiar es menor, o le corresponde alguna cuota reducida abonará la cuota correspondiente a su edad o condición.

OPCIÓN C)

En caso de que una persona interesada en realizar el alta como abonado/a, y otro/a miembro de la unidad familiar ya lo fuera, el importe de la matrícula será de 29,40 euros y la cuota mensual de 35,70 €. A partir del tercer miembro de la unidad familiar no se deberá abonar matrícula, siendo la cuota mensual de 21,70 €.

	MATRÍCULA
Segundo miembro familiar	29,40 €

Con la cuota familiar, los/as hijos/as menores de 14 años podrán acceder a las instalaciones de piscina con carácter gratuito.

BONIFICACIONES EN LA MATRÍCULA

Durante el año los usuarios que tramiten el alta como abonados/as de las instalaciones del Centro Deportivo, podrán beneficiarse de una serie de bonificaciones en el importe de la matrícula, de acuerdo a lo siguiente:

Para altas de abonados/as con comienzo de la actividad en el mes de enero

a).- Con el pago anticipado de cuatro mensualidades (enero, febrero, marzo y abril), se realiza una bonificación del 100% en el precio correspondiente a la matrícula en cualquiera de los tipos de Abonados/as.

b) Con el pago de la cuota del mes de enero y la asistencia sólo este mes a la instalación, se realiza una bonificación del 100% en el precio correspondiente a la matrícula en cualquiera de los tipos de Abonados/as. En el supuesto de que la persona quiera continuar utilizando los servicios a partir del mes de febrero, deberá obligatoriamente liquidar la cuota correspondiente a la matrícula según corresponda a cada modalidad de abonado/a.

Para altas de abonados/as con comienzo de la actividad en el mes de febrero

a).- Con el pago anticipado de cuatro mensualidades (febrero, marzo, abril y mayo), se realiza una bonificación del 100% en el precio correspondiente a la matrícula en cualquiera de los tipos de Abonados/as.

Para altas de abonados/as con comienzo de la actividad en el mes de mayo

a).- Con el pago anticipado de cuatro mensualidades (mayo, junio, julio y agosto), se realiza una bonificación del 100% en el precio correspondiente a la matrícula en cualquiera de los tipos de Abonados/as.



Para altas de abonados/as con comienzo de la actividad en los meses de junio, julio y agosto

a).- Con el pago anticipado de tres mensualidades (junio-julio y agosto, o bien julio-agosto y septiembre, o bien agosto-septiembre y octubre), se realiza una bonificación del 100% en el precio correspondiente a la matrícula en cualquiera de los tipos de Abonados/as.

b) Con el pago de la cuota del mes de junio, julio y agosto y la asistencia sólo el mes que se liquida a la instalación, se realiza una bonificación del 100% en el precio correspondiente a la matrícula en cualquiera de los tipos de Abonados/as. En el supuesto de que la persona quiera continuar utilizando los servicios a partir del mes de septiembre deberá abonar el precio correspondiente a la matrícula según el tipo de abono que le corresponda.

Para altas de abonados/as con comienzo de la actividad en el mes de diciembre

a).- Con el pago anticipado de cuatro mensualidades (diciembre, enero, febrero y marzo), se realiza una bonificación del 100% en el precio correspondiente a la matrícula en cualquiera de los tipos de Abonados/as.

b) Con el pago de la cuota del mes de diciembre y la asistencia sólo este mes a la instalación, se realiza una bonificación del 100% en el precio correspondiente a la matrícula en cualquiera de los tipos de Abonados/as. En el supuesto de que la persona quiera continuar utilizando los servicios a partir del mes de enero, deberá obligatoriamente liquidar la cuota correspondiente a la matrícula según corresponda a cada modalidad de abonado/a.

2. CUOTAS MENSUALES Y ANUALES

MODALIDAD	PRECIO	CON CARNÉ INST. DTVAS. MUNICIPALES.
ABONADO/A INDIVIDUAL a partir de 22 años incluido.	40,90 €	34,70 €
ABONADO/A INDIVIDUAL MEDIO MEDIA a partir de 22 años incluido	29,30 €	29,30 €
ABONADO/A FAMILIAR mayor de 22 años incluido y familias numerosas (*)	35,70 €	30,30 €
ABONADO/A JUNIOR de 15 a 21 años ambos incluidos	27,00 €	27,00 €
ABONADO/A INFANTIL de 4 a 14 años ambos inclusive	21,70 €	21,70 €
ABONADO/A REDUCIDO MODALIDAD 1	29,30 €	29,30 €
ABONADO/A REDUCIDO MODALIDAD 2	21,70 €	21,70 €
ABONADO/A ANUAL	336,00 €	336,00 €



Cuota complementaria mensual para ABONADOS/AS ANUALES incluyendo la participación en las actividades dirigidas	12,90 €	12,90 €
--	---------	---------

(*) El precio especial para el ABONADO/A FAMILIAR a partir de 22 años incluido destinado a aquellas personas que formen parte, de la unidad familiar se podrán beneficiar de la reducción estipulada siempre que presente la documentación requerida en el ANEXO I.

En la modalidad de ABONADO/A INDIVIDUAL MEDIO DÍA, se podrá acceder a la instalación y realizar las clases dirigidas a partir de las 12:00 horas y se deberá de abandonar la instalación antes de las 17:00 horas de lunes a viernes. Sábado y domingo acceso normal.

Para las modalidades de ABONADO/A FAMILIAR las tarifas de aplicación serán las siguientes:

OPCIÓN A)

ABONADO/A FAMILIAR Opción A (dos miembros mayores 21 años)	71,30 €	60,60 €
--	---------	---------

OPCIÓN B)

ABONADO/A FAMILIAR Opción B (tres miembros mayores 21 años, o bien el tercer miembro de 18 a 21 años, de la unidad familiar)	93,00 €	82,30 €
--	---------	---------

OPCIÓN C)

ABONADO/A FAMILIAR Opción C (cuatro miembros mayores 21 años de la unidad familiar, siendo uno de ellos ya abonado/a.	114,60 €	103,90 €
---	----------	----------

(*) Cuando el segundo miembro familiar es menor, o le corresponde alguna cuota reducida abonará la cuota correspondiente a su edad o condición.

De modo general aquellos abonados/as INDIVIDUAL, JUNIOR, FAMILIAR Y ABONO REDUCIDO MODALIDAD 1, tienen derecho a la participación en las actividades



dirigidas que se programan semanalmente de lunes a sábado y siempre de acuerdo a los horarios establecidos.

Estas actividades constituyen la programación del centro deportivo y pueden ser objeto de anulación y/o incorporación de otras actividades de acuerdo a la disponibilidad de instalaciones y profesorado. Cualquier variación será informada en tiempo y forma a los/las usuarios/as.

Para los precios correspondientes a las cuotas mensuales que seguidamente se relacionan, se puede formalizar el pago adelantado del total anual (doce meses) en dos cuotas semestrales, con la aplicación de las siguientes reducciones:

MODALIDAD	TOTAL	1ª CUOTA	2ª CUOTA
ABONADO/A INDIVIDUAL a partir de 22 años incluido	441,00 €	308,70 €	132,30 €
ABONADO/A REDUCIDO MODALIDAD 1	327,60 €	229,30 €	98,30 €
ABONADO/A REDUCIDO MODALIDAD 2	239,40 €	167,50 €	71,90 €

BONIFICACIONES EN LAS CUOTAS MENSUALES

Para las altas de abonados/as que se produzcan entre el día 15 y 25 de cada mes (ambos inclusive) se podrá aplicar una reducción del 50% sobre el precio de la cuota mensual según corresponda el tipo de Abonado/a. Para las altas que se produzcan entre los días del 26 al 31 de cada mes, se aplicará el precio correspondiente al mes inmediatamente posterior.

3. CUOTAS TRIMESTRALES

Las personas que en el momento de darse de alta presenten la matricula de estudios universitarios, superiores (ciclos de grado superior) o de la escuela de arte, o en su defecto las tasas de pago de dichos estudios podrán optar a la modalidad de ABONO INDIVIDUAL TRIMESTRAL, que incluye las ventajas ofrecidas por el ABONO INDIVIDUAL y les otorga también el derecho a participar en las actividades dirigidas que se programan semanalmente de lunes a sábado y siempre de acuerdo a los horarios establecidos. Estas actividades constituyen la programación del centro deportivo y pueden ser objeto de anulación y/o incorporación de otras actividades de acuerdo a la disponibilidad de instalaciones y profesorado. Cualquier variación será informada en tiempo y forma a los usuarios. El precio de la cuota trimestral corresponderá a tres meses consecutivos desde el momento en que se formaliza el alta de abono.



MODALIDAD	PRECIO
Abono alumnos universitarios (según anexo I)	79,30 €

4. ACCESO PUNTUAL Y/O PISCINA BAÑOS

MODALIDAD	PRECIO	CON CARNÉ INST. DEPORTIVAS MUNICIPALES
Entrada puntual/día a partir de 22 años- incluido ⁽¹⁾	4,60 €	4,60 €
Entrada puntual de 4 a 21 años, mayores de 65 años incluido y discapacitados mínimo 33% y acompañante para personas que necesitan asistencia. Familias monoparentales y Familias numerosas ⁽¹⁾	3,00 €	3,00 €
Entrada puntual menores de 0 a 3 años/día	0,00 €	0,00 €
Entrada completa adulto ⁽²⁾	8,20 €	8,20 €
Entrada completa reducida ⁽³⁾	5,70 €	5,70 €
Entrada completa adulto fin de semana y festivos ⁽⁴⁾	5,70 €	5,70 €
Entrada completa reducida fin de semana y festivos ⁽⁵⁾	4,60 €	4,60 €
Bono 20 entradas puntual	77,70 €	77,70 €
Bono 10 entradas completa adultos ⁽²⁾	61,40 €	52,20 €
Bono 10 entradas completa reducida ⁽³⁾	45,30 €	38,50 €

⁽¹⁾ La entrada puntual incluye la utilización de la piscina y la zona termal.

⁽²⁾ La entrada completa incluye la participación en las actividades dirigidas que figuren en la programación del día de acceso a la instalación y acceso a la sala de musculación.

⁽³⁾ La entrada completa reducida está destinada a los mayores a partir de 65 años incluido, a jubilados/as cuyos ingresos mensuales no supere el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en vigor, a familiares dependientes de ellos sin ingresos económicos (se exige convivencia) y a discapacitados con un porcentaje mínimo del 33%.

Se aplicará también a los miembros de familias monoparentales, familiar numerosas y a personas desempleadas que presenten la documentación requerida en el ANEXO I y menores de 15 a 17 años (ambos inclusive) con autorización paterna / materna / tutor legal y mayores de 18 a 21 años (ambos inclusive)

⁽⁴⁾ La entrada completa adulto fin de semana incluye el acceso a piscinas y salas, pero no incluye las actividades dirigidas.



(⁵) La entrada completa reducida fin de semana incluye el acceso a piscinas y salas, pero no incluye las actividades dirigidas. Esta entrada está destinada a los mayores a partir de 65 años incluido, a jubilados/as cuyos ingresos mensuales no supere el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), a familiares dependientes de ellos sin ingresos económicos (se exige convivencia) a discapacitados con un porcentaje mínimo del 33%. Se aplicará también a los miembros de familias monoparentales, familias numerosas y a personas desempleadas que presenten la documentación requerida en el ANEXO I. Y a menores de 15 a 17 años (ambos inclusive) con autorización paterna / materna / tutor legal y mayores de 18 a 21 años (ambos inclusive).

Los bonos de entradas puntuales tienen una duración máxima de seis meses desde su expedición y los bonos de entradas completas tienen una duración de seis meses desde su expedición.

5.- ACTIVIDAD DE NATACIÓN DIRIGIDA A ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES

MODALIDAD	PRECIO
Cursillo Natación en edad escolar Cuota por alumno y sesión / día (Educación Infantil, Primaria o Secundaria)	2,30 €

EXCEPTO PROGRAMA E.P.I. (Escuela Polideportiva Municipal de Iniciación)

(*) La actividad se realizará siempre que haya un mínimo de 10 alumnos/as.

6.- ÁREA DE SALUD

MODALIDAD	PRECIO	PRECIO
	ABONADOS/AS	NO ABONADOS/AS
Tratamiento de Fisioterapia	25,40 €	27,70 €
Bono 5 sesiones	111,10 €	117,00 €
Bono 10 sesiones	226,30 €	228,00 €

7.- ACTIVIDADES DE SALUD

MODALIDAD	PRECIO	PRECIO
	ABONADOS/AS	NO ABONADOS/AS
Curso de salud (1 sesión/semana) Cuota mensual	25,00 €	29,70 €
Curso de salud (2 sesiones/semana) Cuota mensual	38,10 €	46,40 €



Curso de salud (3 sesiones/semana)		
Cuota mensual	47,30 €	57,80 €

Con carácter general todos los programas se realizan del 1 de octubre al 30 de junio, siguiendo el calendario escolar para establecer el calendario de la actividad en los programas de carácter escolar y el calendario laboral en los programas para adultos.

8.- PROGRAMA DE NATACIÓN ADAPTADA (PRONA)

MODALIDAD	PRECIO PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Cursillo (dos días/semana) / Cuota trimestral/persona	39,90 €
Cursillo (un día/semana) Cuota trimestral/persona	33,60 €

9.- PROGRAMA DE NATACIÓN PROMAR (Programa movilización articular Grans Dependents.)

MODALIDAD	PRECIO SESIÓN	BONO (5 SESIONES)
Cuota sesión	12,60 €	56,70 €

10.- CURSOS ACTIVIDAD ACUÁTICA DE CARÁCTER GENERAL

Se aplicará el precio de abonado a todos/as aquellos/as cursillistas que sean mayores de 15 años y dispongan de un abono mensual o anual a la instalación, a menores de 15 años, cuyo padre/madre o tutor legal disponga de un abono mensual o anual a la instalación, y para familias monoparentales, familias numerosas y cursillistas con un grado de discapacidad mayor o igual al 33%, con la excepción de todos los Programas de Personas con Discapacidad.

Una vez que la persona abonado/a a la instalación curse la baja de los servicios contratados, automáticamente el cursillista perderá este beneficio.

10.1 CUOTA MODALIDAD PERIODO BIMENSUAL (dos meses) (*)

MODALIDAD	PRECIO ABONADOS/AS	PRECIO NO ABONADOS/AS
BEBÉS (2 sesiones/semana)		



Edad de 12 a 36 meses Cuota bimensual	62,80 €	74,60 €
BEBÉS (1 sesión/semanal) Edad de 12 a 36 meses Cuota bimensual	33,60 €	39,70 €
NIÑOS /AS DE 3 A 5 AÑOS (dos sesiones/semana) Cuota bimensual	62,80 €	74,60 €
NIÑOS/AS de 3 a 5 años (una sesión/semana) Cuota bimensual	33,60 €	39,70 €
NIÑOS/AS de 3 a 5 años (día extra) Cuota bimensual	25,40 €	29,90 €
INFANTILES Y/O JUNIORS (2 sesiones/semana) Cuota bimensual	38,00 €	45,40 €
INFANTILES Y/O JUNIORS (1 sesión/semana) Cuota bimensual	20,90 €	24,50 €
INFANTILES Y/O JUNIORS (día extra) Cuota bimensual	15,80 €	20,90 €
ADULTOS (2 sesiones/semana) Cuota bimensual	38,00 €	60,10 €
ADULTOS (1 sesión/semana) Cuota bimensual	20,90 €	32,80 €
ADULTOS (día extra) Cuota bimensual	15,80 €	24,70 €
MAYORES (1 sesión/semana) Cuota bimensual	12,80 €	18,80 €
MAYORES		



(2 sesiones/semana) Cuota bimensual	25,50 €	32,80 €
--	---------	---------

(*) Los cursos de actividad acuática de carácter general se realizan con carácter trimestral, no obstante si hubiera la posibilidad de formación de grupos, o en su caso hubieran plazas disponibles en un curso de carácter trimestral y el alumno/a se incorporara durante los días del 16 al 31 del primer mes de la actividad trimestral, le serán de aplicación los precios de la CUOTA MODALIDAD PERIODO BIMENSUAL (dos meses)

10.2 CUOTA MODALIDAD PERIODO TRIMESTRAL (tres meses)

MODALIDAD	PRECIO ABONADOS/AS	PRECIO NO ABONADOS/AS
BEBÉS (2 sesiones/semana) Cuota trimestral	94,10 €	118,80 €
BEBÉS (1 sesión/semanal) Cuota trimestral	50,40 €	59,50 €
NIÑOS/AS DE 3 A 5 AÑOS (DOS SESIONES/SEMANA) CUOTA TRIMESTRAL	94,10 €	118,80 €
NIÑOS/AS de 3 a 5 años (una sesión/semana) Cuota trimestral	50,40 €	59,50 €
NIÑOS/AS de 3 a 5 años (día extra) Cuota trimestral	38,00 €	45,00 €
INFANTILES Y/O JUNIORS (2 sesiones/semana) Cuota trimestral	57,10 €	68,00 €
INFANTILES Y/O JUNIORS (1 sesión/semana) Cuota trimestral	31,30 €	36,70 €
INFANTILES Y/O JUNIORS (día extra) Cuota trimestral	23,60 €	31,30 €



ADULTOS (2 sesiones/semana) Cuota trimestral	57,10 €	68,00 €
ADULTOS (1 sesión/semana) Cuota trimestral	31,30 €	49,10 €
ADULTOS (dia extra) Cuota trimestral	23,60 €	37,10 €
MAYORES (1 sesión/semana) Cuota trimestral	19,20 €	28,10 €
MAYORES (2 sesiones/semana) Cuota trimestral	38,30 €	49,10 €

Para los/as alumnos/as inscritos en esta actividad de carácter general, se expedirá un carné que dará acceso a la utilización de las instalaciones de piscinas con carácter gratuito durante el periodo de vigencia del curso de referencia. Una vez finalizada la actividad, si se devuelven en recepción las tarjetas de acceso a la instalación, se entregará a cambio una invitación para dos personas de uso exclusivo para las piscinas.

11. CURSOS ACTIVIDAD DEPORTIVAS DE CARÁCTER GENERAL

La existencia de precio no conlleva la oferta del curso, actividad o programa. Siempre estará supeditado a cuestiones técnicas y organizativas de la instalación.

MODALIDAD PADEL	PRECIO ABONADOS/AS	PRECIO NO ABONADOS/AS
Alumnos/as de 6 a 10 años (una sesión/semana) Cuota mensual	11,80 €	15,80 €
Alumnos/as de 6 a 10 años (dos sesiones /semana) Cuota mensual	19,10 €	25,40 €
Alumnos/as de 11 a 13 años (una sesión/semana) Cuota mensual	15,80 €	21,00 €



Alumnos/as de 11 a 13 años (dos sesiones/ semana) Cuota mensual	25,20 €	33,60 €
--	---------	---------

MODALIDAD MULTIDEPORTE / TRAINING KIDS (ACTIVIDADES MULTIDEPORTIVAS)	PRECIO ABONADOS/AS	PRECIO NO ABONADOS/AS
Alumnos/as de 5 a 18 años (dos sesiones /semana) Cuota mensual	19,10 €	25,40 €

12. CURSOS ACTIVIDADES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO – MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE

MODALIDAD NATACIÓN	PRECIO ABONADOS/AS	PRECIO NO ABONADOS/AS
Alumnos/as bebés de (12 meses a 3 años) Cuota mensual (dos días a la semana)	29,70 €	39,70 €
Alumnos/as de 3 a 17 años Cuota mensual cinco sesiones semana - cuatro semanas)	44,50 €	59,30 €
Alumnos/as mayores de 17 años Cuota (dos días a la semana)	24,80 €	33,10 €
Natación adaptada PRONA (cuota mensual – dos días a la semana)	11,80 €	15,80 €

El número de sesiones en las actividades de carácter extraordinario de los meses de julio, agosto y septiembre dependerá del calendario laboral.

MODALIDAD PADEL	PRECIO ABONADOS/AS	PRECIO NO ABONADOS/AS
Alumnos/as de 6 a 10 años Cuota (dos sesiones /semana)	19,10 €	25,40 €
Alumnos/as de 11 a 13 años Cuota (dos sesiones/ semana)	25,20 €	33,60 €



13. UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE PADEL

MODALIDAD	PRECIO ABONADOS/AS	PRECIO NO ABONADOS/AS	CON CARNE INST. DTVAS MUNICIPALES MENORES DE 15 AÑOS
Pista de padel con luz/por hora	7,60 €	12,60 €	7,60 €
Precio por persona/hora	1,90 €	3,15 €	1,90 €
Pista de padel sin luz/por hora	5,60 €	11,00 €	5,60 €
Precio por persona/hora	1,40 €	2,75 €	1,40 €
Bono 20 tiquets/persona/hora (solo Abonados/as con luz/sin luz)	22,05 €		

En el caso del alquiler de las pistas de pádel por menores de 15 años, siempre deberán de estar acompañados de un adulto que se responsabilice de los menores.

14. ACTIVIDADES FUERA DE ABONO

MODALIDAD	PRECIO ABONADOS/AS	PRECIO NO ABONADOS/AS
PILATES (2 sesiones/semanales) Cuota mensual	32,10 €	42,00 €
PILATES (1 sesión/semanal) Cuota mensual	22,30 €	26,80 €
PILATES MÁQUINAS (2 sesiones/semanales) Cuota mensual	44,10 €	57,80 €
PILATES MÁQUINAS (1 sesión/semanal) Cuota mensual	30,70 €	36,80 €



15. UTILIZACIÓN OTRAS INSTALACIONES FUERA DE ABONO

MODALIDAD	CUOTA
Utilización exclusiva calle piscina en hora normal/ hora utilización	30,90 €
Utilización exclusiva calle piscina en hora punta/ hora utilización	41,30 €
Utilización exclusiva calle piscina/hora para equipos/clubes federados.	22,10 €
Realización de actividad dirigida en piscina o sala/ hora utilización	50,10 €
Utilización salas/hora utilización	29,20 €
Utilización sala polivalente para equipos/clubes de carácter competitivo/hora utilización	21,00 €

16. OTROS SERVICIOS

MODALIDAD	CUOTA
Alquiler de taquilla abonado-a/no abonado-a	3,40 €
Alquiler de candado abonado-a/no abonado-a	0,70 €
Venta de candado	4,70 €

17. VENTA DE MATERIAL

ARTÍCULO	PRECIO
Gorro baño	3,60 €
Gafas baño	5,90 €
Camiseta Centro Deportivo	7,30 €
Toallas	7,30 €
Chanclas	5,90 €

18. ENTRENAMIENTO PERSONAL

MODALIDAD	PRECIO ABONADOS/AS	PRECIO NO ABONADOS/AS
1 sesión	25,40 €	27,70 €
Bono 5 sesiones	111,10 €	117,00 €
Bono 10 sesiones	226,30 €	228,00 €



19. ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER EVENTUAL

MODALIDAD	PRECIO ABONADOS/AS	PRECIO NO ABONADOS/AS
Cuota inscripción	3,20 €	5,30 €

20. OTROS SERVICIOS

CONCEPTO	PRECIO
Emisión duplicado documento carné abonado/a	3,20 €

No se cobrará el duplicado del carné si se presenta la documentación de la denuncia por robo o sustracción.

21. CAMPUS D'ESTIU

MODALIDAD CAMPUS D'ESTIU	PRECIO ABONADOS/AS	PRECIO NO ABONADOS/AS
Cuota inscripción alumno/a para una semana de actividad (lunes a viernes)	35,50 €	47,30 €
Cuota inscripción alumno/a para dos semanas de actividad (lunes a viernes)	67,00 €	89,30 €
Cuota inscripción alumno/a para tres semanas de actividad (lunes a viernes)	98,50 €	131,30 €
Cuota inscripción alumno/a para cuatro semanas de actividad (lunes a viernes)	133,90 €	178,50 €
Cuota inscripción alumno/a para cinco semanas de actividad (lunes a viernes)	169,30 €	225,80 €

Esta actividad Multideportiva y lúdica está dirigida para menores en edades comprendidas entre los 4 y 13 años.

Se aplicará un descuento del 25% sobre el precio de las semanas elegidas a familias numerosas, familias monoparentales, abonados a la instalación (madre / padre / tutor/a legal del menor) y a menores con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Artículo 8º.- La gestión y recaudación del precio público será competencia exclusivamente municipal y se atenderá a lo siguiente:

1.- El precio público se considerará devengado simultáneamente a la utilización de los bienes y servicios objeto de esta Ordenanza y las cuotas se recaudarán en el



momento de entrar en el recinto de las instalaciones, o previamente, en la entidad colaboradora en el caso de prestación de servicios.

2.- En las tarifas de utilización por temporada, curso o cursillo, el precio público se abonará al inicio del período. Y en los casos de prestación de servicios, la devolución de ingresos sólo tendrá lugar en los casos siguientes:

- Por causa justificada que impida al usuario del servicio la realización de la actividad, siempre que la solicitud de devolución se efectúe antes de 30 días contados desde que efectuó el pago.

- Cuando no haya suficiente alumnado para la formación de un grupo mínimo según lo que requiera cada actividad.

- Las anulaciones de reservas de instalaciones deportivas, efectuadas con 48 horas de antelación a su utilización, conllevarán la anulación de la correspondiente liquidación de precios públicos, haciéndose acreedor el sujeto pasivo, en su caso, de la devolución de la cantidad abonada por este concepto.

- Cuando la anulación de la reserva se efectúe con una antelación inferior a 48 horas a la utilización prevista, no procederá devolución alguna de la cantidad abonada, en su caso, por la liquidación de precios públicos.

3.- Corresponde a la Concejalía de Deportes, a través del Departamento Municipal de Deportes, la tramitación y notificación del reconocimiento de los beneficios y de los supuestos de no sujeción, así como la resolución de los recursos procedentes.

Artículo 9º.- El importe de las licencias federativas que se precisan para la práctica deportiva, serán a cargo del usuario sin que, en consecuencia, se hallen incluidos en las cuotas de tarifa.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo de ordenación del precio público ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 13/11/2023 y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P., siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2024.

ANEXO I

Para solicitar la inscripción como abonado/a y poder acogerse a las diferentes modalidades en función de la situación personal (familias numerosas, desempleados/as, familias monoparentales, discapacitados/as, jubilados/as, pensionistas o mayores a partir de 65 años incluido), se deberá aportar la siguiente documentación:

1º.- Fotocopia compulsada del documento de reconocimiento del derecho a la pensión expedido por el órgano competente del Ministerio de Ocupación y Seguridad Social.

2º.- Fotocopia compulsada del certificado acreditativo de la situación de desocupación vigente en la fecha de formalización de la inscripción expedido por el Servicio Valenciano de Ocupación y Formación (SERVEF). Este documento será requerido debidamente actualizado cada periodo trimestral desde la fecha que la persona



abonada se hubiera dado de alta en la instalación deportiva para hacer usos de los servicios y participar en actividades organizadas.

3º.- Fotocopia compulsada de certificado acreditativo del grado de minusvalía expedido por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados de la Consellería de Bienestar Social o del certificado de reconocimiento de la incapacidad permanente total o absoluta expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

4º.- Documento acreditativo oficial del organismo pertinente de la condición de familia monoparental.

5º.- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa vigente a la fecha de inicio de la actividad.

6º.- Fotocopia compulsada de Nómina o pensión (para poder beneficiarse deberá ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI)).

8º.- Certificado de la Renta con la **no obligación** de declarar por ingresos mínimos.

En el caso de que concurren en la misma persona más de una circunstancia o situaciones indicadas anteriormente, las reducciones no son acumulables.

9º.- Para alumnos/as con carné universitario, ciclos de grado superior y escuela de arte y diseño superior, se deberá aportar certificado o documento que acredite estar matriculado para cursar estudios en la Universidad o institución competente, en el momento de formalizar la inscripción, actualizando dicho documento anualmente mientras el interesado se esté beneficiando de esta modalidad de abono o cuota.

10º.- Certificado de empadronamiento con 3 meses de antigüedad y un único número de cuenta donde se domiciliarán los pagos, para el abono familiar.

MODIFICACIÓ DEL PREU PÚBLIC PER LA INSCRIPCIÓ I ASSISTÈNCIA A CURSOS ORGANITZATS PER EL GABINET DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA DEL AJUNTAMENT D'ALCOI»

Artículo 5.- Exención

Estarán exentos del pago de la tarifa indicada en el artículo anterior, los/las funcionarios/as municipales del Ayuntamiento de Alcoy.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo de ordenación del precio público ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 13/11/2023 y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P., siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2024.



MODIFICACIÓ DEL PREU PÚBLIC PER LA PRESTACIÓ DEL SERVEI D'ENSENYAMENT I PARTICIPACIÓ EN LES ACTIVITATS DE L'ESCOLA MUNICIPAL DE TEATRE

Art. 2 OBJETO

El objeto de este precio público es la participación de alumnos/as de edades comprendidas entre los 3 y los 17 años, en la prestación de servicios docentes y actividades organizadas por la Escuela Municipal de Teatro de Alcoy.

Art. 3 OBLIGADOS AL PAGO

La obligación de pagar nace para la inscripción de los/las alumnos/as en la Escuela Municipal de Teatro, previa admisión de la solicitud de matrícula, condicionada a la disponibilidad de plazas en los respectivos grupos de edad de los/las alumnos/as.

Art. 4

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los/las alumnos/as y, en su nombre por minoría de edad, sus padres/madres, tutores o representantes legales.

Art. 5 TARIFA

Un pago de 189,56 euros por alumno/a y curso, que se abonarán fraccionado en dos plazos por importes iguales del 50 por ciento del total, es decir 94,78 euros cada uno, el primero de los cuales será durante el proceso de matriculación de al inicio del curso, del 15 de septiembre al 5 de octubre, para hacerla efectiva, y el segundo del mismo importe, al inicio del año natural, del 7 al 25 de enero.

Se aplicará una bonificación del 50% del precio de la matrícula a los miembros de familia numerosa, a familia monoparental y a personas en situación de desempleo.

Art. 6 INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de esta obligación de abono del precio público supondrá impedimento para la asistencia a la actividad por el alumno/a, en el caso del primer plazo y, en el caso del segundo, además, la penalización de no poder matricularse el curso siguiente y sin perjuicio de su recaudación por vía ejecutiva.

Art. 8 DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo de ordenación del Precio Público ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 13/11/2023, será aplicable a partir del curso 2024/2025, y estará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



**MODIFICACIÓ DEL PREU PÚBLIC PER LA PRESTACIÓ DELS SERVEIS DE VISITA
GUIADA A LES INSTAL·LACIONS DEL CANYET**

Artículo 3.

En caso de que las personas usuarias de los servicios o actividades sean menores de edad, serán responsables los padres, madres, tutores o los que tengan la representación legal, y en este caso tendrán que rellenar el documento de autorización correspondiente.

TARIFA

Artículo 4.

La tarifa aplicable es de 190,58 € por visita guiada. Si en la visita participaren varios grupos la tarifa se prorrateará en tantas cuotas como grupos participen en la visita.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo de ordenación del precio público ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 13/11/2023 y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P., siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2024.

**MODIFICACIÓ DEL PREU PÚBLIC PER LA UTILITZACIÓ PRIVADA DE LA
BIOTRITURADORA MUNICIPAL.**

Artículo 2.

Están obligados al pago del precio público los/las solicitantes. Los precios se abonarán con carácter previo a la utilización del servicio o actividad al Departamento de Medio Ambiente. El pago sólo podrá efectuarse por medio de la sede electrónica municipal u obteniendo el correspondiente abonaré en el Departamento de Medio Ambiente.



TARIFA

Artículo 3.

El precio por cada cesión semanal es de 92,50 €, sin perjuicio de la aplicación del IVA que en cada momento corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo de ordenación del precio público ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 13/11/2023 y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P., siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2024.

Alcoy a 13 de diciembre de 2023

El Alcalde

Antonio Francés Pérez